

318
2j.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

“ A R A G O N ”

**ESTUDIO DE LOS MENORES INFRACTORES:
FACTORES, CONSECUENCIAS Y MEDIDAS
PREVENTIVAS DESDE UNA
PERSPECTIVA SOCIO-JURIDICA**

TESIS PROFESIONAL
Que para obtener el Título de:
LICENCIADO EN DERECHO
P r e s e n t a
VICTOR MANUEL ROMERO PACHECO

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

México, D. F.

1994.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES
ARAGÓN
DIRECCION

VICTOR MANUEL ROMERO PACHECO
P R E S E N T E .

En contestación a su solicitud de fecha 4 de septiembre del año en curso, relativa a la autorización que se le debe conceder para que la profesora, Lic. ROSA MARIA VALENCIA GRANADOS pueda dirigirle su trabajo de Tesis denominado "ESTUDIO DE LOS MENORES INFRACTORES: FACTORES, CONSECUENCIAS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DESDE UNA PERSPECTIVA SOCIO-JURIDICA", con fundamento en el punto 6 y siguientes del Reglamento para Exámenes Profesionales en esta Escuela, y toda vez que la documentación presentada por usted reúne los requisitos que establece el precitado Reglamento; me permito comunicarle que ha sido aprobada su solicitud.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
San Juan de Aragón, Edo. de Méx., Sept. 17 de 1992.
EL DIRECTOR


M en I CLAUDIO C. MERRIFIELD CASTRO

- c c p Lic. Alberto Ibarra Rosas, Jefe de la Unidad Académica
- c c p Lic. Gumesindo Padilla Sahagún, Jefe de Carrera de Derecho
- c c p Ing. Manuel Martínez Ortiz, Jefe del Departamento de Servicios Escolares
- c c p Lic. Pablo Picazo Fosado, Responsable del Seminario de Ciencias Penales, vespertino
- c c p Lic. Rosa María Valencia Granados, Asesora de Tesis

CCMC!AIR/jj'

A MIS PADRES:

**QUIENES SUPIERON FORMARME EN LA VIDA E
INICIARME EN MI CARRERA PROFESIONAL.**

A MIS HERMANOS:

**POR SU APOYO QUE EN TODO MOMENTO FUE
INDISPENSABLE.**

VICTOR.

A LA ESCUELA NACIONAL DE
ESTUDIOS PROFESIONALES "ARAGON":
POR ESTA VALIOSA OPORTUNIDAD.

A MIS PROFESORES:
POR SUS CONOCIMIENTOS QUE
ME FUERON TRANSMITIDOS.

EN ESPECIAL:
A LA PROFRA. LIC. ROSA MARIA VALENCIA GRANADOS,
POR SU APOYO Y COLABORACION EN ESTE TRABAJO.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION	1

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS MENORES INFRACTORES EN MEXICO

1.1 En el México pre-cortesiano.	4
1.2 En la conquista.	9
1.3 En la época colonial.	10
1.3.1 la situación socio-jurídica del niño indígena, mestizo y criollo.	10
1.4 En el México independiente.	12
1.5 En el México contemporáneo.	14

CAPITULO SEGUNDO

INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA LOS MENORES INFRACTORES

2.1 Los Tribunales para menores y su evolución histórica.	18
2.2 Procuraduría de Justicia del Distrito Federal.	21
2.3 Agencia del Ministerio Público especializada en asuntos del menor y los objetivos que persigue.	22
2.3.1 Marco jurídico aplicable a las agencias especializadas.	23
2.3.2 Organización de las agencias especializadas.	24
2.3.3 Funciones de las agencias especializadas.	25
2.3.4 Proceso de canalización de menores.	26

2.4	El Consejo de menores: procedimiento, competencia e integración.	27
2.5	Derechos humanos de los menores.	32
2.6	Principios universales para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing).	37

CAPITULO TERCERO

EL MENOR INFRACTOR ANTE EL DERECHO PENAL VIGENTE

3.1	Génesis histórica de la Legislación Penal Mexicana en relación a los menores infractores.	40
3.2	El menor ante las normas penales vigentes.	42
3.3	La imputabilidad en los menores infractores.	50

CAPITULO CUARTO

FACTORES BIOPSIICOSOCIALES QUE INFLUYEN EN EL MENOR INFRACTOR

4.1	La familia, factor sociabilizador o agente criminógeno.	55
4.2	Etiología de la conducta delictiva del menor infractor.	59
4.2.1	El factor hereditario.	61
4.2.2	El factor perinatal.	62
4.2.3	El factor post-natal.	62
4.3	Los factores endógenos que favorecen el comportamiento irregular en los menores infractores.	64
4.3.1	Los medios de comunicación.	64
4.3.2	La farmacodependencia.	67
4.3.3	El alcoholismo.	69
4.3.4	La prostitución.	72
4.3.5	El homosexualismo.	74

	Pág.
4.4 Los factores exógenos que incrementan la delincuencia de menores.	76
4.4.1 Los asentamientos humanos.	76
4.4.2 Migraciones.	77
4.4.3 Incremento de la población.	79
4.4.4 Vivienda.	79
4.4.5 Sub-empleo.	81
4.4.6 Desempleo.	81
4.4.7 Pandillerismo.	82
4.4.8 Deserción escolar.	82
4.4.9 Los medios de diversión.	84
4.4.10 Narcotráfico.	85

CAPITULO QUINTO

MEDIDAS PREVENTIVAS Y NUEVAS ALTERNATIVAS

5.1 ¿Qué entendemos por prevención?	90
5.2 Clasificación de la prevención, según algunos autores.	91
5.3 Estrategias de prevención dirigidas a la sociedad en general.	93
5.4 Alternativas nuevas, o métodos diferentes.	96
5.4.1 Creación de oficinas juveniles.	96
5.4.2 Actividades culturales y recreativas.	97
5.4.3 Capacitación y saneamiento del personal policiaco.	98
5.4.4 Enseñanza y práctica de la religión en zonas de alto riesgo.	98
 CONCLUSIONES.	 102
 BIBLIOGRAFIA.	 104

I N T R O D U C C I O N

Todas las sociedades en proceso de evolución presentan, como constante y permanente efecto, fenómenos políticos, culturales, económicos y sociales de manera determinante en su desarrollo.

Uno de estos hechos, son las infracciones cometidas por menores que revisten singular importancia dentro del contexto actual de nuestro país, ya que escudándose en la imputabilidad jurídica del menor de edad la delincuencia general organizada extiende su nefasta área de influencia.

La criminalidad cada vez más precoz, las edades en que se llega a ella tienden a disminuir y los niños, adolescentes y jóvenes infractores aumentan, incrementándose asimismo los comportamientos delictivos, tanto en calidad, cantidad y diversidad.

Es indudable, que la sociedad en su conjunto determina los lineamientos más importantes para lograr su propio y óptimo desarrollo integral, - sin embargo, es ella misma la creadora y propiciadora directa o indirectamente de los males que padece; y por ser la delincuencia de menores un hecho real bien identificado le corresponde en la misma medida fijar las normas para su completa erradicación.

Las medidas tendientes a suprimir desde su raíz la conducta antisocial del menor, deberán enfocarse a los aspectos de prevención y tratamiento.

Debido a las singulares características de personalidad en los menores de edad, es más viable, oportuno y eficaz implementar en ellos formas preventivas, porque anticiparán o impedirán que la delincuencia se manifieste complementariamente o bien, en formas específicas de comportamiento.

Es un hecho insoslayable, el fracaso casi total de las medidas contra las infracciones cometidas por menores, tampoco sin pasar por alto -- cuando los menores en infinidad de casos son víctimas en nuestro país, lo cual obliga a una revisión y a una profunda reflexión en materia política criminal, en cuanto a medios, objetivos y recursos para lograr que el fenómeno desaparezca.

CAPITULO PRIMERO

**ANTECEDENTES HISTORICOS DE LOS MENORES
INFRACTORES EN MEXICO**

1.1 EN EL MEXICO PRE-CORTESIANO

Hace 4 700 millones de años, la tierra era una masa ígnea y hubo de pasar un largo tiempo (cuando menos para nuestra comprensión humana) para que se propiciaran las condiciones de vida que ahora nos son dadas por la naturaleza.

En el prolongado y complejo proceso de hominización, el primate -- debía satisfacer necesidades vitales, pero el Homo Sapiens que se agrupó, que vivía en sociedad y que requería no sólo alimento, sino vivienda, vestido y una organización del trabajo hubo de enfrentarse a los -- problemas comunes de esa sociedad primitiva, para la satisfacción de -- sus necesidades colectivas. Surgen así los primeros problemas sociocul^u turales. Nace la problemática social cuando el hombre hace conciencia de ella.

"El hombre, hasta donde lo sitúa la ciencia moderna en cifras relativas, aparece en nuestro planeta hace un millón setecientos mil años -- y las primeras grandes civilizaciones de que tenemos historia, nacen -- apenas hace siete mil años". (1)

Muchas de esas grandes civilizaciones, florecieron en el Continente Americano y concretamente en el territorio que hoy es México, fue el asiento de numerosas tribus, la mayor parte de ellas en estado de barbarie, pero algunas llegaron a crear grandes formas culturales más desarrolladas. En ellas se dieron grandes avances en todas las áreas del -- saber.

(1) Anda Gutiérrez, Cuauhtémoc. México y sus problemas socio-económicos. Ed. Difusión Cultural I.P.N. pág. 9

El Valle de Anáhuac con sus lagos y su vegetación constituyó un imán para el establecimiento de grupos humanos. Tras el derrumbamiento del Reino Tolteca, una tribu desconocida, valerosa y guerrera, con un gobierno teocrático, emprende una larga peregrinación desde Aztlán y a semejanza del pueblo hebreo un día llega a la tierra prometida. Eran los aztecas quienes se asientan primero en Chapultepec y luego en un islote del Lago de Texcoco y fundan lo que habría de ser Tenochtitlán centro del más grande imperio americano y asombro de quienes lo conquistaron. Su máximo esplendor fue durante la época de la "Triple Alianza" (México, Acolhuacán y Tlacopán), de esta era son las normas que a continuación señalaremos (Siglos XIV a XVI).

El Derecho azteca es consuetudinario y oral, de aquí que surja la dificultad para su estudio, sin embargo, sus normas principales son conocidas, y basándonos en estas desarrollaremos este punto.

La organización de la Nación azteca, se fundamenta en la familia y ésta es de criterio patriarcal. Los padres tienen patria potestad sobre sus hijos, pero carecen del derecho de vida o muerte sobre ellos, pueden venderlos como esclavos cuando la miseria de la familia sea muy grave, a juicio de la autoridad judicial. Tienen, además, el derecho de corrección.

Dentro del Derecho azteca, todos los hombres nacen libres, aún siendo hijos de esclavos. Todos los hijos de cualquier matrimonio, sea principal o secundario (ya que se permite la poligamia), siempre y cuando pueda sostener a las esposas, serán considerados legítimos. Vender un niño ajeno es un delito grave, y raptar a un niño se pena con la muerte por estrangulación.

La minoría de edad es atenuante de la penalidad, considerando como límite los quince años de edad, en que los jóvenes abandonan el hogar para ir a los colegios a recibir educación religiosa, militar y civil. (dichos colegios eran el Calmécac para nobles, el Telpuchcali para los-

plebeyos y otros especiales para las mujeres). La minoría de diez años era excluyente de responsabilidad penal.

Según el investigador Carlos Alba, la buena conducta de los menores era legislativamente muy vigilada, así encontramos normas como las --- siguientes:

"Dentro del Título Delitos contra el Orden de las Familias se lee: Los jóvenes de ambos sexos que se embriaguen, serán castigados con la pena de muerte por garrote. La mentira en la mujer y el niño, cuando éste se encuentre en educación, se castigará con pequeñas cortadas y rasguños en los labios del mentiroso, siempre que la mentira hubiese tenido graves consecuencias. El que injurie, amenace o golpee a su padre o a su madre será castigado con la pena de muerte y se le considerará indigno de heredar, por lo que sus descendientes no podrán suceder a sus abuelos en los bienes de éstos. Cuando los hijos jóvenes de ambos sexos sean viciosos y desobedientes serán castigados con penas infamantes, como cortarles el cabello y pintarles las orejas, brazos, muslos. Estas penas eran aplicadas por los padres. Como ejemplo de Delitos contra la Moral Pública podemos citar los siguientes: Los hombres homosexuales serán castigados con la muerte. El sujeto activo será empalado, y a el pasivo se le extraerán las entrañas por el orificio anal. El aborto era penado con la pena de muerte, tanto para la madre como para los cómplices. El estupro en sacerdotiza o en jóven perteneciente a la nobleza, se castigaba con la --- pena de muerte por empalamiento y cremación para ambos sujetos del delito. El delito de incesto se penaba con la pena de muerte por ahorcamiento o garrote". (2)

(2) Alba, Carlos. Algunas reflexiones sobre la delincuencia juvenil azteca. *Criminalia*, año XXXI. México, 1955. pág. 785.

Es notable la severidad de las penas, la muerte es la pena más ----- común, la rigidez es otra nota característica principalmente en materia sexual, donde se busca una elevada moralidad. A pesar de la abundancia de bebidas embriagantes (el pulque), se trata de un pueblo sobrio.

El azteca fue un pueblo religioso. La religión gira en torno a tres dioses principales que a continuación mencionaremos por su importancia -- psicológica: Huitzilopochtli, Dios de la guerra, cuyo símbolo es el sol; Coatlícue, la Diosa madre, la Diosa de la vida y de la muerte, cuyo símbolo es la tierra; Quetzalcóatl, el Dios del amor, del trabajo, representa la independencia, la tolerancia, su símbolo es el aire.

"Tuvo en los aztecas el Dios Huitzilopochtli, Dios sanguinario y varonil por excelencia, que los guía y protege de guerras y devastaciones, mayor relevancia en relación a los dos dioses mencionados anteriormente, ya que en honor a él son elevados los principales templos y a él son ofrecidos los sacrificios humanos". (3)

La cultura azteca es cien por ciento patriarcal, México, desde sus inicios es una tierra de hombres. La prerrogativa de la mujer es dar la vida, la del hombre es quitarla. La mujer debe ser fiel y permanecer encasa, el hombre puede ser polígamo y debe ir a la guerra, probable antecedente del machismo masculino y la sumisión mazoquista femenina.

El niño hasta los cinco años queda con la madre, la cual tiene una obligación absoluta hacia él, al grado de que la falta de cuidado debe -- ser considerada como una gran traición.

En caso de enviudar, la madre no podía casarse de nuevo hasta no terminar la educación primaria del hijo. Después, viene la separación vio--

(3) Ibidem. pág. 787

lenta, el niño va primero al templo y después a los colegios, siempre en absoluta separación con las mujeres. Las labores están perfectamente delimitadas, jamás un hombre podrá hacer un trabajo considerado como femenino ni viceversa; la excepción a esta regla son las ocupaciones que tienen un contenido mágico: Sacerdotiza y Curandera.

Como hemos visto la educación a la que era sometida la niñez azteca, constaba de dos aspectos radicalmente diferentes. Veamos:

"El niño azteca es educado en un ambiente de ambivalencia, por un -- lado recibirá todas las atenciones y cuidados de la madre, permanecerá -- con ella durante su primer infancia, en un mundo femenino y gratificador, para ser violentamente arrancado de él e incluido al mundo masculino, --- fuerte, rudo y disciplinado donde todo lo femenino es devaluado y considerado innoble". (4)

La sociedad azteca cuida meticulosamente de sus hijos, lo hemos visto en sus normas, en su organización social, en los colegios públicos donde todo niño debe ir, en una sociedad así es difícil encontrar delincuencia infantil y juvenil.

En apoyo a lo anterior, Luis Rodríguez Manzanera opina en relación -- al tiempo libre de los jóvenes:

"Al salir de los colegios los jóvenes pueden desahogar todos sus --- impulsos y sus energías en los deportes, la juventud azteca no es una juventud ociosa y como tal no puede ser delincuente". (5)

(4) Aramoni, Aniceto. *Psicoanálisis de la dinámica de un pueblo*. (México, tierra de hombres) Ed. Costa-Amic. México, 1985. pág. 247

(5) Rodríguez Manzanera, Luis. *La delincuencia de menores en México*. Criminalia, año XXVI. México, 1980. pág. 10

1.2 EN LA CONQUISTA

El 13 de agosto de 1521, la bellísima ciudad lacustre con sus grandes pirámides, templos y palacios, capital del gran Imperio azteca, cayó en manos de los españoles y de sus aliados los tlaxcaltecas. Era el fin de una época.

El terror supersticioso de los dirigentes aztecas hizo que los españoles fueran recibidos como semidioses, y tan solo ante la injusticia, el despotismo y la brutalidad de éstos reaccionaron, infringiéndoles una seria derrota (la noche triste), pero la revolución se había ya desencadenado y los pueblos rebeldes se unieron a los españoles para destruir al dominador azteca y a su imperio, el pueblo azteca se defendió con ferocidad y grandiosidad debida, haciendo de la resistencia de Tenochtitlán una de las más grandes epopeyas de la historia universal.

Con respecto a estos hechos históricos, expone el investigador Santiago Ramírez:

"A la llegada de los españoles eran muy claras las tensiones en el mundo indígena, dentro de la sociedad azteca, el gobierno había degenerado en una teocracia militar, por otro lado, los pueblos dominados tenían fuertes sentimientos de hostilidad y deseos de rebeldía y libertad". (6)

El pueblo azteca, derrotado, diezmado, casi aniquilado, había desaparecido de la historia. Los otros pueblos, cuya fuerza dependió de los españoles, fueron sojuzgados con facilidad. Podemos imaginarnos lo que, para la niñez y juventud aztecas, representó la caída del Imperio: la destrucción total del mundo en que se estaba educando, la muerte de sus pa-

(6) Ramírez, Santiago. El mexicano psicología de sus motivaciones. Ed. Pax-México. 1971. -- pág. 89

dres y hermanos, la esclavitud a que fueron reducidas sus madres y hermanas, el fin de sus Dioses, de sus reyes, de todo su mundo y, probablemente un grave conflicto psicológico, por el terror a lo desconocido. Sus instituciones jurídicas quedarían sepultadas por las Legislaciones de los conquistadores españoles.

1.3 EN LA EPOCA COLONIAL

El primer paso seguido por los españoles para colonizar, fue destruir y destruir en forma sistemática a no dejar nada, ni organización social, ni familiar, ni política, ni jurídica.

El azteca, pueblo orgulloso y feroz, se convierte en un pueblo sumiso, humilde y servicial; no hace el menor intento de rebelión, el trabajo pierde su significación como bien necesario para liberarse de la necesidad y se convierte en un oprobio que sufre en beneficio de sus amos. La masa de la población se hace perezosa y resignada a la pobreza.

Es importante ver cómo quedó la organización familiar durante la colonia. En un principio, el español, al no tener mujeres tomó a las indígenas (que quedaron como botín de guerra), generalmente sin ninguna consideración, principiando un mestizaje en el que los hijos son ilegítimos y las madres infravaloradas, humilladas por el español, para los que son simples instrumentos de placer, y despreciadas por los mismos indígenas, que en ellas ven la humillación de su raza.

1.3.1 LA SITUACION SOCIO-JURIDICA DEL NIÑO INDIGENA, MESTIZO Y CRIOLLO

Después de toda la protección del mundo azteca al niño, éste pasa a una categoría inferior, y a ser considerado menos que cosa, menos que animal, bajo la salvaje opresión española. Tan sólo los frailes lograron aliviar un poco el dolor de la Conquista. Veamos:

"Un abrumador hacinamiento de ordenanzas reales, a menudo contradictorias, todas empíricas, constituyen la legislación indiana. Ningún sistema preconcebido, ninguna política planificada. Sólo la voluntad brutal de un gobierno claramente fundado en una oprobiosa división de clases. Al español, cristiano viejo de vida y costumbres, todo; al indio y al mestizo, nuevos en la fe de Jesucristo, nada. Pero esto acaecía en la práctica; en las letras, reiteradas y solemnes disposiciones velaban por el --- bienestar de los indígenas. A tal grado quería protegérseles, que eran --- considerados como menores de edad; menores de edad para sus derechos como hombres; adultos, aunque niños para el trabajo". (7)

El niño mestizo crece sabiendo que es inferior, que debe someterse; y, viendo al padre como algo superior, temido e inalcanzable, al que admira y desea ser como él; la madre se refugiará sentimentalmente en el hijo sabiendo que el padre la ha tomado solamente por urgencia sexual y sin --- ningún sentimiento de amor. El niño, no solamente por las motivaciones --- psicológicas de la madre es sobreprotegido y gratificado en exceso.

Luego, vendrán las españolas; éstas si amadas, deseadas, respetadas; sus hijos crecerán en un ambiente de superioridad, serán los criollos, --- los señoritos, que tendrán todas aquellas comodidades de las que careció el padre, y al que no podrán igualar en esfuerzo y valor.

Tanto el criollo como el mestizo viven en un mundo ambivalente; el --- criollo es visto como inferior por los españoles peninsulares aunque sean español como ellos. El mestizo se siente fuera de lugar, pues no es español ni indio. Esta situación provocó la confrontación de dos cultu--- ras diversas en grado sumo.

"La situación cultural es compleja, ya que se trata de dos culturas-

(7) López Gallo, Manuel. Economía y política en la Historia de México. Ed. El caballito. - México, 1991. pág. 38-39

totalmente diferentes. La conquista fue, en palabras de reyes, el choque del jarro con el caldero; el jarro podría ser fino y hermoso, pero era el más quebradizo". (8)

Hubo dos grupos que no se mezclaron: por un lado, los españoles, y -- por otro, los indígenas que no permanecieron en los núcleos de población-- (pobres, despreciados, sumisos), sino que huyeron a los lugares más apartados. Los primeros terminaron por sucumbir ante la nueva Cultura Mestiza; los segundos se apartaron y es de suponerse que han influido en el -- alma del otro grupo mexicano, desde luego porque ha mezclado su sangre -- con éste. Pero su influencia social y espiritual se reduce hoy al mero -- hecho de su presencia.

1.4 EN EL MEXICO INDEPENDIENTE

México soportó 300 años de dominación española; 300 años de esclavitud, de dolor y humillación y también de mestizaje y cristianismo. En -- esos 300 años, la actitud de España fue la de impedir que llegaran las -- ideas europeas a México. Primero aquellas del renacimiento, después aque-- llas peligrosas ideas revolucionarias francesas, se trataba de mantener a las colonias en un sueño, en un medievo eterno.

Sin embargo, las ideas llegaron, parte del norte de las colonias in-- glesas que se desligaban de la Gran Bretaña, parte de Francia, pues era -- imposible ignorar la Revolución Francesa. Pero la voluntad se había entu-- mecido en la inercia colonial; por esto fue tan larga y penosa la Guerra-- de Independencia.

Por primera vez los tres diferentes grupos se unen para luchar por --

(8) Ramos, Samuel. El perfil del hombre y la cultura en México. Ed. Espasa-Calpe. Argentina, 1952. pág. 29

una causa común aunque con motivaciones diferentes. Mientras los criollos se levantaban contra los españoles. Los indígenas se levantaban solamente porque los principales dirigentes del movimiento son sacerdotes, los únicos que los han tratado como seres humanos, educado y protegido, y --- porque la bandera insurgente representaba a la virgen de Guadalupe, patrona y protectora del pueblo. Por esto, en un movimiento violento se logra la Independencia de México.

México se encontró independiente, pero sin saber qué camino tomar. - Se había despreciado lo indígena durante tres siglos; ahora se negaba lo español.

Los españoles criollos deseaban ocupar el lugar de sus padres, los españoles peninsulares, pero sin estar más ligados a España. Como era de esperarse, fallaron en su intento ante la oposición de los mestizos, que no deseaban seguir en una condición de inferioridad, ocupando papeles secundarios. Los indios continuaron con su desesperada actitud de pasividad.

En consecuencia se presentó, por segunda vez el fenómeno de recurrir a lo extraño, imitándolo sin asimilarlo. Se buscan soluciones en el extranjero, los ojos se dirigen hacia Europa y Norteamérica, se adopta un régimen federal similar al de los Estados Unidos de Norteamérica, y se copia la legislación francesa. Se desea ser como Europa y viene un periodo de afrancesamiento, que culmina con la afectiva dominación francesa, - que impone un imperio que es repudiado por el pueblo y finalmente eliminado.

"Al final del siglo (1848), se impone una dictadura que durará 30 -- años. La dictadura era necesaria para terminar el caos dentro de la primera época independiente. Dentro de esta paz forzada, México tiene tiempo de reposar y hacer un examen de conciencia, de ver qué somos y a dónde vamos. Por otra parte produce todos los efectos de una dictadura: injus-

ticia, favoritismo, formación de clases privilegiadas". (9)

1.5 EN EL MEXICO CONTEMPORANEO

En el estudio de las infracciones de los menores de edad, los estudiosos de las Ciencias Sociales encuentran el origen y la manifestación de algunos de sus problemas más difíciles. En la actualidad se tienen más preguntas que respuestas, unidas a la esperanza de que, al examinar la relación entre las infracciones y los factores biopsicosociales, se pueda ampliar el conocimiento acerca de la conducta infanto juvenil en general.

"La creencia de que el delincuente es una persona distinta al hombre común, encuentra eco no sólo en el pensamiento popular sino también en teorías de estudiosos que en su momento, se han inclinado a observar en el infractor a un individuo anormal, Lombroso, sostuvo que el individuo que viola las leyes de la sociedad regresa a una forma anterior de vida primitiva; Langle, que realizó estudios sobre gemelos y mellizos, llegó a la conclusión de que el criminal es biológicamente inferior; algunos autores han señalado que el defecto psicológico del criminal es emocional y que, detrás de gran parte de la conducta infractora, hay típicamente rasgos de personalidad psicopática. Todas éstas teorías han sido severamente cuestionadas por la insuficiencia de pruebas". (10)

Debemos diferenciar entre los infractores infantiles y los infractores juveniles; debemos tomar como línea diferencial la adolescencia, tomando en consideración no sólo los caracteres sexuales primarios y secundarios, sino también el desarrollo psicosocial y el tipo de delito, que tiene gran importancia en relación a la peligrosidad del sujeto.

(9) Rodríguez Manzanera. *Ibidem.* pág. 698-699

(10) Tocaven García, Roberto. *El perfil del menor infractor en la Ciudad de México.* Ed. — Illarut. San José de Costa Rica, 1980. pág. 60

Tendríamos dos grupos, el de los adolescentes y el de los pre-adolescentes. Los pre-adolescentes formarían los infractores infantiles, divididos a su vez en dos grupos, el infantil que serían aquellos que no han alcanzado un desarrollo integral de 8 años de edad, y el pre-adolescente de los 8 años a la adolescencia.

La delincuencia infantil, se dirige generalmente contra la propiedad en sus formas más simples: robo, daño en propiedad ajena. El monto de -- estos pequeños robos es reducido y raramente se cometen fuera de la escuela o de la familia. Con excepción de aquéllos menores que roban por necesidad, o que son mandados a robar por sus padres o por otras personas mayores, el niño roba para satisfacer pequeños deseos: cine, diversiones, -- golosinas, etc. Los daños en propiedad ajena son causados por juegos o -- como travesuras. Por su escasa fuerza física no son comunes los delitos de lesiones u homicidio, y los sexuales han sido influenciados o provocados por los mayores.

La delincuencia juvenil es, en todos aspectos socialmente más peligrosa. En ella, encontramos ya toda la gama de la criminalidad: desde el pequeño robo hasta el homicidio calificado; se tiene ya fuerza para los -- delitos contra las personas (lesiones, homicidio), y la capacidad para -- los delitos sexuales (violación, estupro); debemos señalar que el adolescente es muy influenciable, y que su deseo de libertad y su prepotencia -- lo llevan a actitudes extrañas y antisociales.

Mientras que en otras épocas estas actitudes no se daban, porque las fuerzas impulsivas del joven estaban reprimidas o eran canalizadas en --- otra forma (recordemos como la cultura azteca educaba a sus hijos); en la época actual, de profunda crisis han explotado aprovechando el debilitamiento del núcleo familiar y las facilidades del mundo moderno.

La imitación extra-lógica se hace cada vez más preocupante, ya que --

no se detiene tan sólo en las formas de vestir afeminadas y extravagantes, sino que llegan a todo género de depravaciones, a la droga, el homosexualismo y el crimen.

CAPITULO SEGUNDO

**INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACION
DE JUSTICIA PARA LOS MENORES INFRACTORES**

2.1 LOS TRIBUNALES PARA MENORES Y SU EVOLUCION HISTORICA

Los tribunales para menores tuvieron su origen en los Estados Unidos de Norteamérica, desde el año de 1863, se ha empezado a preocupar la humanidad del problema de los menores infractores, y de las soluciones legales que se han impuesto; por lo tanto, también de que los niños no sean juzgados igual que las personas mayores. En el año antes mencionado, el Estado de Massachusetts, estableció en su administración de justicia, sección por separado para el estudio de los casos de menores infractores.

"El problema de la delincuencia juvenil se planteó en los Estados Unidos, en primer lugar, como una cuestión de orden legal, después se orientó como verdadera necesidad social. El punto de vista norteamericano es el de que a un niño, sea cual fuere el delito por él cometido no debe castigarse, sino darle la educación que necesita. Debe ante todo, orientársele, por su debilidad física y mental, y prevenirse en contra del delito; de la misma manera que se le vacuna en contra de la viruela o cualquier otra enfermedad". (11)

El primero de junio de 1899, después de una evolución lenta en el sentido de mejorar la situación de los menores antisociales, se promulgó una ley en Chicago, estableciendo el primer tribunal para menores; en el mismo año, en Illinois, se dió una ley que estableció jurisdicción especial para las causas de niños infractores y menesterosos, y que llevaba el título de Ley que reglamenta el tratamiento y control de menores abandonados y descuidados y delincuentes. En ellas se establecía por primera vez la libertad vigilada, que tan benéfica ha sido. Otro tribunal de la misma índole se estableció en 1901 en Filadelfia.

(11) Arenaza, Carlos de. Menores abandonados y delincuentes. Legislación e Instituciones en Europa y América. Ed. Porrúa. México, 1964, pág. 128

En todos los Estados de la Unión Norteamericana se han organizado tribunales para menores, cada uno con las peculiaridades propias de sus respectivos Estados, pero todos ellos conservan las características y rasgos especiales del primero que se fundó: a) Especialización del tribunal, b) Supresión de las prisiones comunes para menores, c) Libertad vigilada.

El 30 de septiembre de 1908, se hicieron las primeras tentativas en México, por el Señor Ramón Corral, ante la Secretaría de Gobernación, -- para la creación de jueces destinados exclusivamente a conocer los delitos de los menores de edad ("Juez Paternal"), para someterlos a una educación preventiva o para sentenciarlos a reclusión y corrección penal.

A pesar de la acogida favorable que se le dió a este proyecto, los Tribunales Paternales no llegaron a crearse, pero constituyó el paso definitivo y serio para la creación de los Tribunales para menores en México.

"En 1921, el Licenciado Antonio Ramos Verduzco, presentó una ponencia interesantísima, en el primer Congreso del Niño. En esta ponencia se hablaba de la urgente necesidad de la creación de los Tribunales protectores y tutelares de la infancia; más tarde, se siguieron haciendo esfuerzos y el 10 de diciembre de 1926 se expidió el primer Reglamento para la calificación de los infractores menores de edad en el Distrito Federal; cinco meses después empieza a funcionar el Tribunal administrativo para menores, conforme a un proyecto elaborado, por el Dr. Roberto Solís Quiroga, y que fue presentado al Profesor Salvador Lima, entonces-Director Escolar de los Establecimientos Penales, quien, considerando su gran importancia y deseando su realización, a su vez lo puso a consideración del Secretario General del Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Villa Michel, quien lo acogió y lo llevó a efecto, fundando la Institución.

"En junio de 1928, se expidió la primera Ley sobre Prevención So---

cial de la delincuencia infantil en el Distrito Federal "Ley Villa Michel" que substraería a los menores de la acción del Código Penal, la cual fue muy comentada y elogiada en Alemania por su fondo, que da a conocer en lo general en su artículo primero lo siguiente:

"En el Distrito Federal, los menores de quince años, no contraen -- responsabilidad criminal, por las infracciones de las leyes penales que cometan; por lo tanto no podrán ser perseguidos criminalmente ni sometidos a un proceso ante las autoridades judiciales; pero, por el hecho de infringir dichas leyes penales o los reglamentos, circulares y demás disposiciones gubernativas de observancia general, quedan bajo la protección directa del Estado, el que previa la observación y estudio necesario podrá dictar las medidas conducentes a encausar su educación y alejarlos de la delincuencia. El ejercicio de la patria potestad o de la tutela quedará sujeto, en cuanto a la guarda y educación de los menores, o las modalidades que le impongan las resoluciones que dicte el Poder -- Público de acuerdo con la presente ley.

"La anterior ley, más tarde había de ser derogada por el Código de 1929, el que dando un paso atrás volvía a incluir a los menores en sus disposiciones; también fueron incluidos en el Código de 1931, a pesar de los múltiples y prolongados esfuerzos que en contra hizo el Lic. José -- Angel Ceniceros". (12)

El tribunal para menores desarrolló una labor de prevención social, al cortar el camino del delito a los menores de 18 años, previniendo sus futuros hechos antisociales, ya que para obrar efectivamente en contra del delito, nada es mejor que combatirlo en la menor edad, por lo relativamente sencillo que es orientar a un ser cuando apenas inicia su vida.

(12) Solís Quiroga, Héctor. Los menores inadaptados. Ed. Porrúa, México, 1980. pág. 17-18

Los Tribunales para menores infractores en México, fueron colegia-- dos, es decir estaban compuestos por tres miembros que necesariamente, - serían un abogado, un médico y un maestro, aunque el menor sólo trataba- con su juez instructor, quien debería recabar los datos necesarios del - niño, mismos que le proporcionarían las secciones de investigación so-- cial, médica y psicológica, para dictar lo conducente y comunicarlo a -- los otros jueces, quienes aprobarían o harían las sugestiones que estima ren pertinentes. En otros países los tribunales son unipersonales.

El tribunal para menores infractores, desapareció en el año de 1974 siendo Presidente de la República el Lic. Luis Echeverría Alvarez el --- cual expidió la Ley que crea los Consejos Tutelares para menores infrac- tores del Distrito Federal.

La anterior ley, es reformada y actualmente se encuentra en vigor - la Ley para el tratamiento de menores infractores para el Distrito Fed- eral en materia común y para toda la República en materia Federal, publi- cada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991.

2.2 PROCURADURIA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en la cual queda encuadra- da la Institución del Ministerio Público del Distrito Federal y sus órga- nos auxiliares directos. Dentro de su estructura encontramos que es pre sidida por el Procurador de Justicia del Distrito Federal, en su carác-- ter de representante social.

"El Ministerio Público del fuero común es parte integrante de la -- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que depende del-- Poder Ejecutivo Federal. Precisamente el Jefe del Ejecutivo es quien -- nombra y destituye tanto al Procurador del Distrito Federal como a los - funcionarios del Ministerio Público del fuero común. Cuando la comisión

de un delito atenta contra leyes o reglamentos de carácter estatal o local, toma conocimiento de ellos el Ministerio Público del fuero común de la entidad que corresponda, el cual posee las atribuciones del Ministerio Público Federal, sólo que restringida a su área de competencia".(13)

Una de las áreas que debe atender la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, es lo relacionado con los asuntos familiares, en donde generalmente se ven involucrados los menores. Veamos:

"A fin de brindar apoyo a personas que enfrentan situaciones familiares conflictivas, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó en octubre de 1990 el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), que depende de la Supervisión General de Servicios a la Comunidad. El propósito de este centro es atender asuntos en los que se detecte violencia intrafamiliar, entendida como todo aquello que altere la armonía familiar que se manifieste a través de insultos, amenazas, injurias, golpes, lesiones, delitos sexuales, etc." (14)

2.3 AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DEL MENOR - Y LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUE

La citada agencia fue creada por el acuerdo A/032/89, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1989, y actualmente se encuentra ubicada en la planta baja del edificio correspondiente a la Dependencia, en calle Niños Héroes y Dr. Lavista, en la Colonia Doctores Distrito Federal.

(13) Reader's Digest, (Ed). Mi abogado personal. México, 1992. pág. 611

(14) Ibidem. pág. 635

Para el mejor desempeño de la mencionada agencia se establecieron -- dos nuevas agencias especializadas en asuntos de menores, mismas que se encuentran ubicadas en las delegaciones Alvaro Obregón y Gustavo A. Madero; delegaciones que registran un alto índice delictivo, en especial de jóvenes y menores de edad.

Esta Institución tiene como objetivos:

n) Resolver de manera expedita la atención y canalización de los -- asuntos de que conozca, relacionados con los menores infractores, en los términos de ley.

b) Así como de aquellos menores que sean víctimas de delitos, o --- bien, se encuentren en situación de conflicto, peligro o en estado de -- indefensión.

2.3.1 MARCO JURIDICO APLICABLE A LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS

Este marco o estructura está representado por el conjunto de leyes -- que pueden emplearse en las citadas agencias:

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título -- Primero, Capítulo Primero, de las garantías individuales, Art. 4.

b) Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Capítulo Primero, atribuciones, Capítulo Segundo, bases de organización, Arts. 1,9 y 17.

c) Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

d) Ley sobre el Sistema de Asistencia Social.

e) Acuerdo A/024/89, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

f) Acuerdo A/032/89, por el que se crea la Agencia del Ministerio - Público especializada en asuntos del menor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 1989.

g) Ley para el tratamiento de menores infractores para el Distrito-Federal en materia común y para toda la República en Materia Federal.

2.3.2 ORGANIZACION DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS

La manera en que están estructuradas las Agencias del Ministerio -- Público especializadas en delitos de infantes, en cuanto al personal que dentro de las mismas labora, es de la siguiente forma:

a) Funciona cada agencia con dos mesas de trabajo, una matutina y - la otra vespertina, cada una de ellas cuenta con el personal siguiente:-

- Licenciado en Derecho, que es el Ministerio Público (titular), -- uno.
- Oficial Secretario (pasante en Derecho), uno.
- Oficial Mecanógrafo (secretarias y pasantes en Derecho), los que determine el presupuesto.

b) Entre los citados se distribuyen el manejo de las averiguaciones previas, ya sean remitidas o relacionadas con otras agencias investigado ras, o bien, las iniciadas en la misma agencia.

Para la atención y realización de estudios, entrevistas de todos los menores que llegan a la agencia, se encarga el personal que a continua-- ción se menciona:

- Médico legista, uno.
- Psicólogo, uno.
- Trabajo social, uno o dos.

- Policía Judicial, dos.
- Operador, uno.

Este personal constituye lo que es un turno o guardia, el cual funciona con un horario de 24 X 48 horas, funcionando tres turnos que desempeñan las funciones citadas (al parecer se pretende modificar los horarios).

2.3.3 FUNCIONES DE LAS AGENCIAS ESPECIALIZADAS

Las actividades y obligaciones ejecutadas por los elementos de esta Institución gubernamental, ya sea individualmente o como conjuntos estructurados y jerarquizados entre ellos, son las siguientes:

- a) "Observar el cumplimiento de las políticas e instrucciones que en materia de procuración de justicia sean dictadas por la superioridad.
- b) Coordinar y controlar la recepción de las denuncias relacionadas con asuntos de menores.
- c) Coordinar la integración, perfeccionamiento y determinación de las actas en su ámbito de competencia.
- d) Ordenar la elaboración del certificado de integración física, -- edad clínica probable y psicofísica, así como el expediente médico.
- e) Coordinar el tratamiento y manejo adecuado, que se da a los menores atendidos en las agencias.
- f) Determinar la canalización a instituciones hospitalarias a quien lo amerite.

g) Coordinar los reportes del sistema de Locatel de los menores que sean recibidos.

h) Proporcionar la información que en general se le brinda al público solicitante". (15)

2.3.4 PROCESO DE CANALIZACION DE MENORES

Con la creación de las agencias especializadas, el proceso de canalización de los menores se da según el caso:

a) MENOR INFRACTOR. Este puede ser remitido de cualquiera de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, o bien de personas que lo detectan. Una vez en la Institución, se toman los datos personales del menor; después se pasa a la sala de espera, se le aplican las entrevistas correspondientes; posteriormente se integra el expediente y se le da resolución, ya sea que se canalice al Consejo de menores, o que se vaya en custodia de sus padres. Para la toma de decisiones, se consideran las condiciones bajo las cuales sucedieron los hechos y la conducta presentada por el menor.

b) MENOR VICTIMA. En este caso el menor llega en ocasiones sólo -- acompañado por policías preventivos o público en general e inclusive, -- por alguno de sus familiares, al igual que los infractores, se les realizan las entrevistas de trabajo social, médica y psicológica, con la diferencia de que a éstos no se les pasa a la sala de espera, sino que permanecen en los cubículos. Las alternativas que se manejan dependen de las características de lo ocurrido; se puede ir en custodia familiar o con personas que se hagan responsables de su atención o cuidado, o se les envía a Instituciones de asistencia social.

(15) Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Ed. Porrúa. México, 1990. pág. 13

En ambas situaciones se asienta en el expediente la resolución tomada, se colocan las firmas del titular licenciado en Derecho, y del Oficial Secretario; además, se envía una copia de la averiguación previa a la institución donde se traslada al menor, y el original se archiva en la oficina de la agencia o se remite a la mesa de trámite correspondiente.

2.4 EL CONSEJO DE MENORES: PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA E INTEGRACION

"El Consejo de menores, es un organismo cuya finalidad es obtener -- que el menor que ha cometido aquéllas infracciones correspondientes a -- ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurra en infracciones futuras, mediante estudios biopsicosociales, medidas de orientación, de -- protección y de tratamiento externo o interno". (16)

De entre los puntos más importantes del procedimiento que instruye -- esta institución, destacan los siguientes:

Cuando en una averiguación previa seguida ante el Ministerio Público, se atribuya a un menor la comisión de una infracción que corresponda a un ilícito tipificado por las leyes penales, dicho representante social lo pondrá de inmediato a disposición del Comisionado en turno. En el caso de que el menor, cometa una conducta tipificada y sancionada por las -- leyes penales, cuyo término medio aritmético no sea mayor de cinco años -- de prisión, el Ministerio Público o el Comisionado, fijará en el mismo -- acto la garantía correspondiente para el pago de la reparación de los daños y perjuicios ocasionados, quedando obligados los representantes legales a presentar al menor ante el comisionado, cuando para ello sean requeridos.

(16) Reader's. *Ibidem.* pág. 631

Al llegar al Consejo, el Consejero Unitario escuchará al menor y a su defensor, y con base en los elementos reunidos dictará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes la resolución inicial, siendo dos las posibilidades: primera, sujeción del menor al procedimiento y la práctica del diagnóstico correspondiente; segunda, la declaración de que no ha lugar a la sujeción del mismo al procedimiento, con las reservas de ley.

Emitida la resolución inicial de sujeción del menor al procedimiento quedará abierta la instrucción, dentro de la cual se practicará el diagnóstico y se emitirá el dictamen técnico correspondiente. Dicha etapa, tendrá una duración máxima de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se haya hecho la notificación de dicha resolución. El defensor del menor y el Comisionado, contarán hasta con cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la resolución inicial, para ofrecer por escrito las pruebas correspondientes. Asimismo dentro del plazo antes señalado, el Consejero Unitario podrá recabar de oficio las pruebas y acordar la práctica de las diligencias que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya concluido el plazo para el ofrecimiento de pruebas. Una vez desahogadas todas las pruebas, formulados los alegatos y recibido el dictamen técnico, quedará cerrada la instrucción. (fig. 2.1)

La resolución definitiva deberá emitirse dentro de los cinco días hábiles siguientes y notificarse de inmediato al menor, a su defensor y al Comisionado; en dicha resolución se especificarán los puntos resolutivos, en los cuales se determinará si quedó o no acreditada la existencia de la infracción y la plena participación del menor en su comisión, en cuyo caso se individualizará la aplicación de las medidas conducentes a la adaptación social del menor, tomando en consideración el dictamen técnico emitido al efecto. Tales medidas pueden ser: de orientación, de protección, y de tratamiento externo o interno. Cuando se declare que no quedó comprobada la infracción o la plena participación del menor, se or-

donará que éste sea entregado a sus representantes legales o encargados, y a falta de éstos, a una institución de asistencia de menores, preferentemente del Estado.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución, ya sea inicial o definitiva, procede el recurso de apelación, no siendo impugnables las resoluciones que se dicten al evaluar el desarrollo del tratamiento, ni aquellas que emita la Sala Superior respecto de los recursos interpuestos ante ella. Tienen derecho a interponer el recurso las siguientes personas: el defensor del menor, los legítimos representantes, los encargados del menor, y el Comisionado; para lo cual cuentan con tres días hábiles contados a partir desde la resolución. La apelación se resolverá dentro de los tres días siguientes a su admisión, cuando se trate de la resolución inicial y dentro de los cinco días siguientes a dicha interposición, si se tratare de la resolución definitiva o de aquella que modifique o de por terminado el tratamiento interno. La resolución que pone fin a los recursos, emitida por la Sala Superior puede ser: confirmatoria, revocatoria o modificatoria.

Como ya explicamos anteriormente el Consejo de Menores, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, dicha institución cuenta con autonomía técnica. Asimismo, el Consejo se gobierna por la Ley para el tratamiento de menores infractores; misma ley establece la competencia del Consejo en los siguientes términos:

"Art. 6.- El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 años y menores de 18 años tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo primero de esta ley. Los menores de 11 años, serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo.

La competencia del Consejo se surtirá atendiendo a la edad que hayan tenido los sujetos infractores, en la fecha de la comisión de la infracción que se les atribuya; pudiendo, en consecuencia, conocer de las infracciones y ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, aún cuando aquéllos hayan alcanzado la mayoría de edad.

En el ejercicio de sus funciones el Consejo instruirá el procedimiento, resolverá sobre la situación jurídica de los menores y ordenará y evaluará las medidas de orientación, protección y tratamiento que juzgue necesarias para su adaptación social". (17)

Por lo que respecta a los órganos que integran el Consejo de Menores, el artículo octavo de la propia ley nos dice:

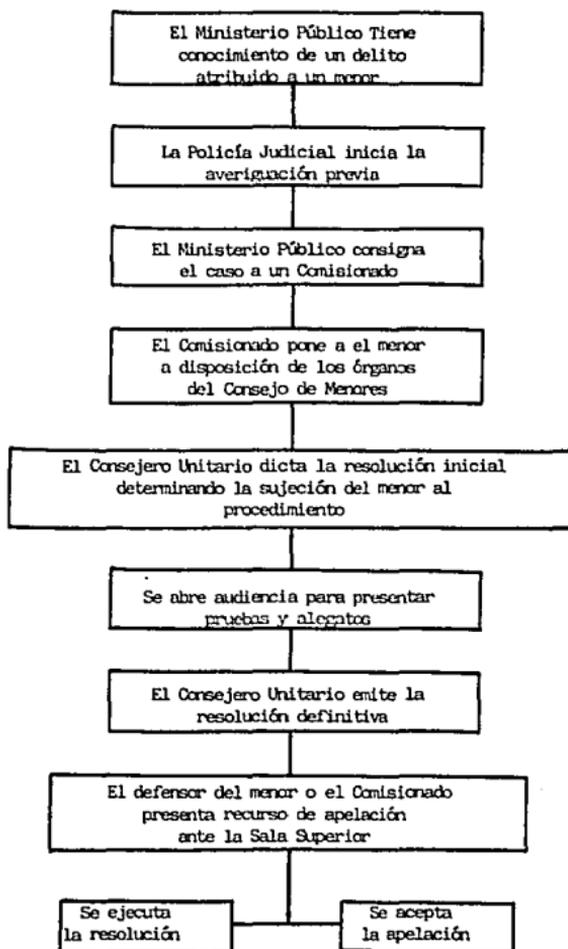
"Art. 8.- El Consejo de Menores contará con:

- I. Un presidente del Consejo;
- II. Una Sala Superior;
- III. Un Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior;
- IV. Los consejeros unitarios que determine el presupuesto;
- V. Un Comité Técnico Interdisciplinario;
- VI. Los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios;
- VII. Los actuarios;
- VIII. Hasta tres consejeros supernumerarios;
- IX. La Unidad de Defensa de Menores; y
- X. Las unidades técnicas y administrativas que se determine". (18)

(17) Ley para el tratamiento de menores infractores, para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia Federal. Código penal. Ed. Porrúa. México, - 1992. pág. 162-163.

(18) *Ibidem*. pág. 163-164.

Fig. 2-1. Procedimiento ante el Consejo de Menores.



2.5 DERECHOS HUMANOS DE LOS MENORES

En cuanto a menores se refiere, es necesario conocer los Derechos -- que amparan a éstos, ya que toda norma jurídica impone obligaciones y -- confiere derechos a todo individuo, en los menores de edad esto no es -- una excepción.

"La ley protege a los niños desde que están en el seno materno, y -- contempla severos castigos para quienes atentan contra su derecho de nacer. Cuando ya forman parte de la sociedad, es decir, desde el momento en que son registrados, se les concede legalmente una serie de derechos-- que para los padres resultan ser obligaciones. Entre éstas se cuentan -- los alimentos (comida, vestido, habitación, asistencia médica, etc.) y -- la educación, así como la recreación y un ambiente familiar propicio para su sano desarrollo físico y mental. Los deberes y obligaciones hacia los hijos subsisten aunque los padres no los cumplan. El incumplimiento de parte de los progenitores puede dar lugar a que éstos pierdan la patria potestad, sobre su prole". (19)

La Asamblea General de las Naciones Unidas, dio por unanimidad de -- votos la aprobación de los Derechos del niño, el 20 de noviembre de --- 1959, protegiendo de esta forma internacionalmente a todos los niños sin distinción o discriminación alguna.

"La Convención de los Derechos del niño (acordada por la ONU) establece que es obligación de los gobiernos proteger a los niños de todas-- las formas de maltrato perpetradas por los padres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado. Además, el niño debe ser protegido del uso de narcóticos". (20)

(19) Reader's Digest. *Ibidem*. pág. 70

(20) *Ibidem*. pág. 59

Dicha Declaración de los Derechos del niño, contiene diez fracciones, mismas que a continuación desglosaremos para posteriormente analizarlas:

"I.- El niño disfrutará de todos los Derechos contenidos en esta Declaración, estos Derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen, nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

"II.- El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensados todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

"III.- El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad.

"IV.- El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

"V.- El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir tratamiento, la educación y cuidados especiales que requiere su caso particular.

"VI.- El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un

ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre, la sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familia numerosa -- conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

"VII.- El niño tiene derecho a recibir educación gratuita que será-- obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un -- miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el-- principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, dicha responsabilidad incumbe en primer término a sus pa--- dres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los - cuales deberán estar orientados hacia los fines perseguidos por la educa ción; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

"VIII.- El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, - crueldad y explotación. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permi-- tirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

"IX.- El niño debe, en todas circunstancias, figurar entre los pri-- meros que reciban protección y socorro.

"X.- El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fo-- mentar la discriminación racial, religiosa o de cualquiera otra índole.- Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad --- entre los pueblos y fraternidad universal, y con plena conciencia de que

consagrará sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes". (21)

¿ En verdad estos Derechos del niño son respetados ? a continuación comentaremos a modo de crítica algunas de las fracciones antes señaladas.

Por lo que respecta a la fracción IV, la cual habla de los cuidados a la mujer embarazada y del bebé al nacer, cuando en los trabajos no se les acepta siquiera, o bien, optan los patronos por despedirlas para no cubrir los gastos necesarios o implicaciones que se presenten, en ocasiones se les niegan los cuidados maternos, aunque está aceptado legalmente. "En el aspecto legal debe haber: igualdad civil entre los hijos legítimos e ilegítimos; protección legal integral a la madre y al niño desde el período prenatal; subsidios de maternidad a cargo del Estado para evitar el despido de las embarazadas por su empleador reposo maternal obligatorio con conservación del empleo". (22) Cuando se trata de una madre soltera la situación se agrava, tiene el rechazo en su propio hogar debido a prejuicios clásicos de la familia mexicana, y si esto prevalece antes del nacimiento, después del mismo es más difícil, incluso a veces las propias madres buscan la forma de deshacerse de su hijo, ya sea porque fue producto de una violación o por un engaño, abandonado o por mero accidente, algo no planeado. Cuando no se tienen los recursos suficientes para brindar una buena alimentación a los hijos, mucho menos habrá para proporcionarles vestido y atención médica. Estas son algunas de las causas por las que la madre o el padre roban, abandonan e inclusive llegan a quitarle la vida a sus hijos. "Existen, en tercer lugar, factores culturales que intervienen en la frecuencia -

(21) David Pedro, R. Menores infractores. Boletín del Instituto Interamericano del niño, tomo XLVIII. No. 191. Montevideo, Uruguay. 1974. pág. 89

(22) San Martín, Hernán. Salud y enfermedad. La Prensa Médica Mexicana, México, 1981. --- pág. 554

del aborto. El analfabetismo y la ignorancia, la falta de protección a la maternidad, la condenación social de la madre soltera, los prejuicios religiosos que son muy fuertes en los países cristianos y mucho menos importantes en los orientales, son todos factores de orden cultural que -- pueden intervenir en el problema que estamos considerando". (23)

Tocante a lo señalado en la fracción VI, el aspecto afectivo es el eje básico en el desarrollo de la personalidad del ser humano, el amor -- que los padres brindan a sus hijos es indispensable para fomentar en --- ellos seguridad y autonomía. "El niño necesita primordialmente seguridad, es decir un conjunto de condiciones necesarias para una buena evolución afectiva. Preston, ha demostrado que los tres elementos esenciales de la seguridad se llaman: amor, aceptación y estabilidad". (24) -- Sin embargo, algunos progenitores creen cumplir con sus obligaciones al dar dinero para cubrir los gastos cuando es más valiosa una caricia. El clásico macho mexicano, delega esa función a la madre; otras familias -- por problemas económicos o emocionales descuidan o hacen a un lado a sus hijos lo cual influye en la estructura personal del menor.

Por último en lo relativo a la fracción X, no se puede enseñar a un niño a ser comprensivo y solidario, si en su propio hogar no lo comprenden, por la existencia de agresiones y desunión, entre los miembros de -- su familia. "Cuando la familia tiene innumerables problemas sociales y personales su funcionamiento se ve alterado y sus miembros se hayan constantemente involucrados en crisis sociales" (25)

Es de concluirse que la Declaración de los Derechos del niño, ha -- constituido uno de los logros jurídicos más importantes a nivel mundial,

(23) *Ibidem*, pág. 552

(24) Porot, Maurice. *El niño y su familia*. Ed. Miracle. México, 1987. pág. 225

(25) Lieberman F. *Trabajo social, la familia y el niño*. Ed. Pax. México, 1991. pág. 38

pero no así su aplicación, un ejemplo de ello lo constituye nuestro país- en donde la intervención del Estado en ayudantía familiar es mínima, tal- ves, en teoría, sea deslumbrante pero en la realidad no es así.

2.6 PRINCIPIOS UNIVERSALES PARA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE MENORES (REGLAS DE BEIJING)

Para hablar de justicia de menores, es necesario conocer el signifi- cado de la palabra justicia, entendiendo por esta lo siguiente:

"Iustitia es la realización de lo que intuimos como justo, y se mani- fiesta en la constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi --- (justicia es la constante y perpetua voluntad de atribuir a cada uno su - derecho)". (26)

En los principios generales de las reglas mínimas de las Naciones -- Unidas para la administración de la justicia de menores se señala que los Estados miembros procurarán en consonancia con sus respectivos intereses- generales, promover el bienestar del menor y su familia.

Se establece, además que los Estados miembros se esforzarán por --- crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la co- munidad fomentando, durante el período de edad en que el menor es más pro- penso a un comportamiento descuidado, un proceso de desarrollo y delin--- cuencia posible.

Para promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad- de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a un tratamiento efecti- vo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley se conce- derá la debida importancia o la adopción de medidas concretas que permii---

(26) Murugiant, Guillermo Floris. El Derecho Privado Romano. Ed. Esfinge. México, 1985. -- pág. 99

tan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así - como las escuelas y otras instituciones de la comunidad.

En este importante documento, aprobado por la Asamblea general de -- las Naciones Unidas, el 29 de noviembre de 1985, solo en escasos tres párrafos se refiere a los aspectos preventivos, dedicando un gran espacio a lo que habrá de ser básicamente, la atención y el tratamiento de los menores infractores.

CAPITULO TERCERO

EL MENOR INFRACTOR ANTE EL DERECHO PENAL VIGENTE

3.1 GENESIS HISTORICA DE LA LEGISLACION PENAL MEXICANA EN RELACION A -- LOS MENORES INFRACTORES

En los albores de la República Mexicana, cuando el movimiento independentista, se legisló, sobre todo para darle una consistencia jurídica al nuevo orden; y, así el Derecho constitucional y el Derecho administrativo fueron motivo del principal interés y de riguroso estudio. El Derecho penal era, ante todo, un arma de represión, y el Derecho civil -- también, quedó en segundo término.

Por eso los Códigos de entonces resultaron sin homogeneidad y fragmentarios teniéndose que poner en vigor antiguas leyes coloniales a falta de legislación republicana.

Sin embargo, en este período de efervescencia libertaria se suprimieron los palos, los azotes, se destruyeron los potros y todos los instrumentos de tortura, se fijó el límite de la prisión, se suprimieron -- los calabozos húmedos y los demás métodos de la Santa Inquisición, y --- desde entonces se marca la tendencia a humanizar las penas consignadas -- en nuestras Legislaciones Penales.

Con respecto a los menores, encontramos que en 1813 se prohibieron los azotes en los colegios y casas de corrección; en 1824 fue expedido -- un Reglamento para la casa de corrección de jóvenes delincuentes; y en -- 1853 se expidió un Decreto por el que se creó un Patronato para la asistencia del menor que terminaba sus estudios en la Escuela Correccional.

En 1856, siendo presidente Comonfort, se empieza en realidad a elaborar un verdadero Derecho Penal Mexicano. Un año después, se expide la famosa "Ley Montes", que señalaba con toda amplitud los grados de responsabilidad y establecía excluyentes y agravantes. Esta ley se ocupó también de los niños, y estableció como excluyente de responsabilidad la mi noría de edad, señalando ésta a los 10 y 1/2 años. para los delincuentes menores de 18 años se estatuyeron penas correccionales.

El Código Penal de 1871, cuyo autor Antonio Martínez de Castro, se inspiró en el Código Español elaborado por Pacheco, el delito se considera como entidad autónoma y se aceptó el libre arbitrio como doctrina.- La pena tenía por objeto ser correctiva y ejemplar. Este Código estaba hecho de acuerdo con la Escuela Clásica, que reglamentó las categorías - de conatores del delito y los grados del mismo; en lo relativo a la mé-- trica penal, dicho Código era rígido, aunque las penas eran modificadas- por las circunstancias atenuantes y agravantes. El objeto de la pena -- fue la ejemplaridad, y la corrección era proporcionada al delito come-- tido.

"En cuanto a los menores infractores, dicho Código tomó como bases- para definir la responsabilidad penal de los menores su edad y su discer- nimiento. Así, el menor de 9 años es irresponsable, el que tiene de 9 a 14 años está en situación dudosa que se debe aclarar en cada caso indivi- dual; el mayor de 14 años tiene responsabilidad ante la ley, por tener - su discernimiento mayor desarrollado". (27)

Como las penas que se aplicaban a los menores se atenuaban y se im- ponían en forma especial, hubo necesidad de establecer casa de reclusión exclusiva para menores.

El Código Penal de 1929, al que se llamo el Código del delincuente, cuyo autor el Lic. José Almaráz, adoptó no el criterio de responsabili-- dad moral, sino el de responsabilidad social, y por tanto, declaró delin- cuentes a los menores, locos, toxicómanos, etc.; ya que sin declararlos- habría en la Constitución un obstáculo considerable para proceder según- el caso; pero cayó en el defecto de querer que se tomara declaración al- menor, al loco, etc. Esta inspirado este Código, en la teoría del esta- do peligroso y en el principio de que no hay delitos sino delincuentes.

(27) Solís Quiroga, Héctor. Los menores inadaptados. Ed. Porrúa. México, 1936. pág. 24

"En cuanto a los menores infractores, dicho Código estableció la --responsabilidad social plena del menor de 16 años, para poderlos someter a un tratamiento educativo y a sanciones especiales, es decir, medidas -de seguridad. Los jueces especiales tienen libertad en el procedimiento y se sujetan sólo a las restricciones constitucionales en lo que respecta a procesos del orden criminal". (28)

En el Código Penal de 1931, según declaración de sus autores se ---dejó al menor al margen de la represión penal y se le sujeta a bases tutelares y educativas; el menor de 18 años es digno de protección cuando está moral o materialmente abandonado y se le aplicaran sanciones espe--ciales en caso de que llegue a delinquir.

3.2 EL MENOR ANTE LAS NORMAS PENALES VIGENTES

En principio se pensará que partimos de una contradicción, pensa---miento errado, por creer y querer seguir manteniendo la idea de que el -menor está fuera del Derecho penal.

Las dos ideas que creemos, han sido las principales sostenedoras de que el menor está fuera del Derecho penal, son:

- a) El menor no es destinatario de las normas penales.
- b) El menor es un inimputable.

Ideas que han convencido y, por lo tanto, son aceptadas por muchos-estudiosos del Derecho penal. Más esta manera de pensar debemos erradicarla, porque no es cierta, y por lo tanto es falsa ya que no se apega -a la realidad. Veamos:

El menor si y siempre es destinatario de las normas penales, ya que

(28) *Ibidem.* pág. 30

las disposiciones jurídicas que origina el Estado, siempre van dirigidas a una generalidad, y en este aspecto, el Código penal no es una excepción; o que acaso, en él se mantiene una disposición señalando que sus contenidos no son dirigidos a los menores.

Por otro lado, el Derecho penal, tiende hacia la protección de los bienes jurídicos más importantes para la vida en comunidad, y, para lograrlo prohíbe u ordena acciones, que puedan lesionar o, al menos ponerlos en peligro. De donde la prohibición o el mandato se dirige a todos aquellos individuos que en un momento dado tengan la capacidad de lesionar los bienes jurídicos, convirtiéndolos así en destinatarios de sus disposiciones.

Y si negamos que el menor es destinatario de las normas del Derecho penal, es negarle esa capacidad de lesionar bienes jurídicos. Pensamiento contrario a la realidad, porque tanto tiene capacidad de lesionar bienes jurídicos el adulto como la tiene el menor.

Ahora bien, cuando se dice que el menor es un inimputable, se está emitiendo un juicio con carácter totalizador. Y esto no es cierto, como tampoco es cierto que todos los adultos son imputables.

La concepción más avanzada señala que la imputabilidad, es la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho y de determinarse de acuerdo con esa comprensión; y si esto se requiere para ser imputable, no podemos negar que existan menores que cuentan con estas dos capacidades (de comprensión y de determinación), y por lo mismo, son imputables; siendo así la imputabilidad no esta en función de la edad, sino que depende o no de esas capacidades.

Además, la ley no señala que los menores sean inimputables, sino que lo establecido en ella, es en sentido de que los menores serán sujetos de otro procedimiento y de otras medidas. De manera que tenemos adultos imputables o inimputables, así como menores que son imputables o

bien inimputables.

"Otro aspecto del Derecho penal que no se observa respecto de los menores son los principios que se encuentran en la parte general del Código penal". (29)

Para los menores, sólo es válido y aplicable el contenido de la parte especial; cuando un menor comete alguna de las infracciones de carácter -- penal (Art. 1ª Ley C.M.) y éste es remitido al Consejo de menores, inmediatamente se le instruye el procedimiento respectivo, sin tomar en cuenta -- las disposiciones de la parte general del Código penal, pues según ellos -- es un menor y como tal, está fuera del Derecho penal, por lo que sus dispo -- siciones no le benefician, pero sí le perjudican; y tan le perjudican, que precisamente se encuentra ante el Consejo de menores, de manera que tene -- mos una contradicción: Por ser menor si se le aplica la parte especial del Código penal; y por ser menor, no tiene derecho a que se le aplique la -- parte general.

Porque no somos congruentes y de una buena vez, o dejamos al menor -- fuera del Derecho penal, pero totalmente, o lo tenemos dentro del Derecho -- penal también de manera total. Y consideramos este último caso como lo -- más acertado, porque con ello el menor cuando actualice algunas de las dis -- posiciones de la parte especial del Código penal, o de cualquier ley penal especial, podrá recurrir a los principios que se consignan en la parte ge -- neral.

Y así, podrá valer en su favor las siguientes figuras jurídicas, las -- cuales, hasta el momento, le han sido negadas, y lo afirmamos porque no -- hemos visto que la situación del menor se resuelva tomando en cuenta:

(29) Galván G. Francisco y Quiñones R. Joel. El menor delincuente. Universidad Autónoma de -- Sinaloa; julio 1967, pág. 1-2

- 1.- Hecho fortuito.
- 2.- Causas de justificación.
- 3.- Causas de ausencia de conducta.
- 4.- Causas de inculpabilidad.
- 5.- Excusas absolutorias.
- 6.- Tentativa.
- 7.- Concurso de delito.
- 8.- Delimitación entre autoría y participación". (30)

O acaso también aceptamos que el menor por el hecho de serlo, no --- puede actuar a encontrarse en un momento dado, en alguna hipótesis de las señaladas anteriormente.

Por último veremos qué sucede con el menor en materia de garantías - Constitucionales, cuando a éstas las relacionamos con el procedimiento, - instruido por el Consejo de menores.

Una de las similitudes más significativas y sustanciales, es la --- siguiente:

Para que un adulto pueda ser sancionado se requiere, a fortiori, la realización de una conducta tipificada y sancionada por la ley, o en --- otras palabras, el adulto tiene una garantía en el principio de legalidad contenido en el artículo 14 de la Constitución: Nullum crimen, nulla --- poena sine lege. "Es decir, no hay más hechos delictuosos que aquellos - que las leyes penales definen y castigan. Ni más penas que las mismas -- leyes establecen". (31) Respecto a los menores se admite un Derecho ----

(30) Ibidem. pág. 35

(31) García Máynez, Eduardo. Introducción al estudio del Derecho. Ed. Porrúa. México, 1965. pág. 379

penal de autor no acentuado. Se trata de una analogía en el tratamiento a adultos y a menores, que se traduce en una ampliación de garantías a éstos últimos. Este sistema está marcado por el criterio de la prevención especial, por medio del cual se logró que la medida aplicable al menor no sea predelictual. El artículo sexto de la Ley para el tratamiento de menores infractores, dispone: "El Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 años y menores de 18 años tipificada por las leyes penales señaladas en el artículo primero de esta ley. Los menores de 11 años, serán sujetos de asistencia social por parte de las instituciones de los sectores público, social y privado que se ocupen de esta materia, las cuales se constituirán, en este aspecto, como auxiliares del Consejo.

"La competencia del Consejo se surtirá atendiendo a la edad que hayan tenido los sujetos infractores, en la fecha de comisión de la infracción que se les atribuya; pudiendo en consecuencia, conocer de las infracciones y ordenar las medidas de orientación, protección y tratamiento que correspondan, aún cuando aquéllos hayan alcanzado la mayoría de edad.

"En el ejercicio de sus funciones el Consejo instruirá el procedimiento, resolverá sobre la situación jurídica de los menores y ordenará y evaluará las medidas de orientación, protección y tratamiento que juzgue necesarias para su adaptación social". (32) La realización de una conducta tipificada por la ley, el estado peligroso, basta para que al menor le sean aplicadas las medidas enunciadas.

¿ Cómo se determinan las medidas ? Dice el artículo 88 de la propia ley: "El Consejo, a través de los órganos competentes, deberá determinar en cada caso, las medidas de orientación, de protección y de tratamiento externo o interno previstas en esta ley, que fueren necesarias --

(32) Ley para el tratamiento de menores infractores. *Ibidem.* pág. 162 y 163

para encauzar dentro de la normatividad la conducta del menor y lograr-- su adaptación social. Los consejeros unitarios ordenarán la aplicación-- conjunta o separada de las medidas de orientación, protección y de tratamiento externo o interno, tomando en consideración la gravedad de la infracción y las circunstancias personales del menor, con base en el dictamen técnico respectivo". (33)

En este mismo orden de ideas, el artículo 96 de la misma ley estipulta lo siguiente: "La finalidad de las medidas de orientación y de pro--tección es obtener que el menor que ha cometido aquéllas infracciones -- que correspondan a ilícitos tipificados en las leyes penales, no incurra en infracciones futuras". (34)

Al haber realizado una conducta conminada normativamente con san--ción el menor puede ser privado de su libertad, recuérdese que el ---- artículo 14 Constitucional, al establecer la garantía de principio de legalidad, no distingue entre adultos y menores; para más adelante establece que en los juicios del orden criminal, la ley debe ser "Exactamente--aplicable al delito de que se trata".

La presencia del principio de legalidad en la Constitución, como garantía en favor de cualquier individuo impide la legitimidad de cual----quier sanción penal, sin la comisión de una conducta exactamente descrita en la ley. Ahora bien, con la inclusión de este principio a las normas dirigidas a los menores, se han incrementado las opciones para que - dar en libertad, al menor; y en consecuencia las medidas de orientación-- y protección que aplica el Consejo de menores, ya no son sanciones, ni - se trata de privaciones de bienes o derechos realizadas coactivamente. -

(33) *Ibíd.* pág. 189

(34) *Ibíd.* pág. 190-191

Estas medidas quiérase o no, guste o no, dejaron de ser sanciones.-- Los artículos 88 y 96 de la Ley para el tratamiento de menores infractores preveen explícitamente la posibilidad de obtener uno de los bienes -- más preciados para cualquier individuo: la libertad.

Ahora analizaremos, tñ sólo, algunas de las garantías jurídicas -- otorgadas a los menores, tendientes principalmente a hacer respetar sus derechos; y que consideramos suficientes, para presentar toda una serie de cambios operados en sentido positivo, en el procedimiento instruido -- por el Consejo de menores:

"Art. 20.- En todo juicio del orden criminal tendrá el acusado las siguientes garantías:

I. Inmediatamente que lo solicite será puesto en libertad provisional bajo caución, que fijará el juzgador tomando en cuenta las circunstancias personales y la gravedad del delito que se le impute, incluyendo sus modalidades, merezca ser sancionado con pena cuyo término medio aritético no sea mayor de cinco años de prisión, sin más requisito que poner la suma de dinero a disposición de la autoridad judicial, otorgar -- otra bastante para asegurar, bajo la responsabilidad del juzgador en su aceptación". (35)

Cuando el menor comete una infracción de carácter penal, y es sometido a consideración del Consejo de menores, inmediatamente se le dará -- aviso a sus representantes legales o encargados, sobre su situación jurídica, cuando se conozca su domicilio; asimismo, mientras no se compruebe plenamente su participación en la comisión de la infracción que se le -- atribuya, gozará de la presunción de ser ajeno a los hechos constitutivos de la misma.

Con los cambios de fondo realizados a la legislación de menores, -- para el menor la oportunidad de quedar en libertad provisional bajo caución, está otorgada, de manera que si cometió algunos de los delitos que tienen señalada punibilidad cuyo término medio aritmético da cinco años, los cuales le pueden permitir obtener esta clase de libertad; él en su calidad de menor, ya puede disfrutar de ésta garantía, como lo señala el artículo 46 párrafo III de la Ley para el tratamiento de menores infractores; y por lo tanto queda prohibido detenerlo, hasta que no se dicte la resolución correspondiente.

"II. No podrá ser compelido a declarar en su contra, por lo cual -- queda rigurosamente prohibida toda incomunicación o cualquier otro medio que tienda a aquél objeto". (36)

La realidad del Consejo de menores, es todo lo establecido en esta fracción II. Cuando el menor llega al Consejo no pierde contacto con el exterior, por lo que de ahí en adelante, su comunicación con familiares y amigos será a través de su abogado defensor que está conociendo del -- caso, el cual velará que no se violen sus derechos como lo estipula el -- artículo 3º de la Ley para el tratamiento de menores infractores; en don de queda prohibida la incomunicación.

En cuanto a que el menor no es compelido a declarar en su contra, -- también este derecho es respetado. El Consejero Unitario, ya no queda a solas con el menor, ni le coarta su declaración; en la actualidad cuenta con la asesoría de un abogado, para que lo oriente y aconseje durante su estancia en el Consejo. Asimismo, se le hará saber en forma clara y sencilla, en presencia de su defensor, el nombre de la persona o personas -- que hayan declarado en su contra y la naturaleza y causa de la infrac---

(36) *Ibidem*, pág. 17.

ción que se le atribuya, así como su derecho a no declarar, rindiendo en este acto, en su caso, su declaración inicial.

Es de concluirse que las reformas hechas a la legislación de menores, han sido, sustanciales y positivas sobre todo en lo relativo a la defensa de los derechos humanos, en donde nuestras autoridades se colocaron a la vanguardia en la solución de este problema y no optaron por implementar lo que en otras entidades federativas ya han hecho, reducir la edad para la responsabilidad penal.

3.3 LA IMPUTABILIDAD EN LOS MENORES INFRACTORES

"En pocas palabras podemos definir a la imputabilidad como la capacidad de entender y de querer en el campo del Derecho penal, la imputabilidad es, pues, el conjunto de condiciones mínimas de salud y desarrollo mentales del autor en el momento del acto típico penal, que lo capacitan para responder del mismo". (37)

"Zaffaroni define a la imputabilidad como un elemento normativo e indispensable para la existencia de la culpabilidad, fundado sobre bases naturalistas, que posibilitan la capacidad de comprender la antijuricidad de la conducta". (38)

Comúnmente se afirma que la imputabilidad está determinada por un mínimo físico, representado por la edad, y otro psíquico, consistente en la salud mental. Son dos aspectos de tipo psicológico: salud y desarro-

(37) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos elementales de Derecho penal. Ed. Porrúa — México, 1992. pág. 216

(38) Zaffaroni Eugenio, Raúl. La capacidad psíquica del delito. Revista de Derecho penal— Contemporáneo de la Universidad Nacional Autónoma de México. Núm. 31, 1969. pág. 78

llo mental; generalmente, el desarrollo mental se relaciona estrechamente con la edad.

Asimismo, se afirma que el menor de edad no es penalmente responsable porque es inimputable. Esta afirmación carece de base científica, - ya que quienes afirman esto, desconocen, o no aceptan, que la ley no señala, que los menores sean inimputables, sino que tan sólo establece, - que los menores de determinada edad, serán sujetos de un procedimiento - diferente y de sanciones diferentes.

Ahora bien, el discurso tradicional y el discurso que el Estado maneja, cuando se trata de castigo de los menores es este que hemos señalado, que como ya dijimos, consiste en relacionar responsabilidad con imputabilidad y ésta con la edad. Y decimos que un criterio como este para el análisis de la problemática, es un criterio equivocado, pero que quienes desean el castigo penal para los menores, lo defienden, porque con él les es más fácil lograr su objetivo.

Para nosotros, la responsabilidad penal del menor, debe ser tratada de manera diferente; si el menor de edad es imputable o no lo es, no debe ser este el fundamento para fincar su responsabilidad penal, sino que ésta, debe ser analizada tomando en cuenta:

a) El fin del Derecho penal. El argumento de que los jóvenes con - sus acciones delictuosas, afectan los bienes jurídicos, se esgrime como justificación para fincar la imposición de penas a los menores. Y con - ello se dice:

- Existen muchas bandas juveniles.
- Los menores infractores han aumentado.

Con este argumento, el Estado, algunas organizaciones y parte de la sociedad, proclaman y piden la necesidad de que la responsabilidad penal se disminuya a los 16 años de edad, quienes así opinan, no quieren aceptar que el problema de los menores no es un problema aislado, sino que -

tiene influencia de factores: económicos, culturales, familiares, los --
cuales explicaremos más adelante en el capítulo IV.

En relación a este problema, Zaffaroni argumenta lo siguiente:

"El bajar la responsabilidad penal a los 16 años de edad, debe considerarse violatorio de derechos humanos, puesto que, si es opinable a --
qué edad sea conveniente considerar a una persona con plena responsabi-
lidad penal, lo que no puede admitirse es que se desconozcan datos óntoni-
cos incuestionables, como que se considere adulto a quién, a la luz de --
cualquier corriente psicológica es un adolescente". (39)

b) Efectos de la pena. Las sanciones que contempla el Código penal
son las más fuertes y drásticas con que cuenta el Derecho de un Estado;-
y la experiencia nos ha mostrado, cuales son los resultados que sufren --
las personas a quienes se les han impuesto.

Si hasta nuestros días las penas han sido impuestas a aquellos que-
consideramos adultos, y aún así vemos que los efectos que en ellos produ-
ce son negativos, destructores de un ser humano; imaginemos a un menor --
de edad sujeto a 20 hasta 30 años de prisión.

En el primer caso, esa experiencia cambiará por completo su vida, y
a partir de los veinte años de edad, tendremos un menor adulto totalmen-
te estigmatizado, y por esto, sufrirá toda su vida las consecuencias de-
haber cometido un delito. Si la prisión es de treinta años, ese jóven --
pasará la mejor etapa de su vida dentro de un ambiente que todos conoce-
mos su naturaleza; y que además estar recluido le evitará aspiraciones a
oportunidades en plena edad de su formación.

(39) Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Los Derechos humanos y sistemas penales en América Latina --
(primer informe)*. Ed. De Palma. Buenos Aires, Arg. 1980. pág. 267

Es por ello, por lo que para nosotros la razón de porque no se debe aplicar una pena a un menor de edad, radica más que nada en los efectos que esta produce.

Por último, queremos manifestarle a quienes sostienen en su discurso que la imputabilidad del menor, es lo que hace en éste necesaria la pena; que cuando ellos ven a la imputabilidad como presupuesto de la pena, están sosteniendo un criterio errado, ya que el presupuesto para la imposición de la pena es la culpabilidad.

Afirmamos lo anterior, porque nunca ha sido suficiente la sola imputabilidad, para imponer una pena, sino que para ello, es necesario e imprescindible constatar la culpabilidad, ante esto, su argumento se derrumba porque ahora la pregunta ya no será ¿es el menor imputable? si no que debemos pensar ¿un menor puede ser culpable?

Ahora bien, si aplicamos los conocimientos de la ciencia en materia de imputabilidad, se llega a establecer que hay menores de 12 años, que son imputables, ¿avalaría esto que se les haga responsables penalmente?.

CAPITULO CUARTO

FACTORES BIOPSIICOSOCIALES QUE INFLUYEN EN EL MENOR INFRACTOR

4.1 LA FAMILIA, FACTOR SOCIABILIZADOR, O AGENTE CRIMINOGENO

En el desarrollo influyen profundamente las experiencias variadas -- del individuo como miembro de una familia específica y de una cultura particular. Fijémosnos brevemente en la socialización, un tipo de experiencia sensorial variable que moldea a la persona en desarrollo. "La socialización se define como el proceso por medio del cual se guía a los niños hacia las conductas, valores, metas y motivos que su cultura considera -- apropiados". (40) Ciertos aspectos de cualquier cultura son comunicados a los individuos por medio de los grupos a los que está afiliado el individuo. La familia es el más importante de estos grupos en que interviene la socialización. Si examinamos cómo ocurre típicamente la socialización dentro de nuestra propia cultura, estos hechos se harán más claros.

La familia es un sistema abierto y, como tal, posee todos los elementos de un sistema, a saber, estructura, objetivo o función, y organización interna. Tiene límites claros y consiste en componentes (agrupamiento natural de personas) que interactúan entre sí y con su medio. Al igual que en cualquier sistema, todo lo que afecta a un componente (persona) también afecta a los demás. Toda modificación, endógena o exógena al sistema, ejerce los efectos sobre sus demás miembros. La base y estructura fundamental de la sociedad, es la familia, donde se dan los factores -- que marcan el desarrollo de la personalidad del niño y del adolescente, -- de una manera positiva o negativa.

Los niños traen consigo al mundo muy poca conducta predeterminada -- por lo que dependen de sus padres en cuanto a la satisfacción de sus necesidades primarias para el crecimiento y desarrollo, así como para estar -- rodeados por un ambiente de seguridad. Si bien las metas de socializa--

(40) Davidoff, Linda. Introducción a la psicología. Ed. MacGraw-Hill. México, 1969. pág. 99

ción y las costumbres de crianza difieren de una cultura a otra, al parecer en muchas sociedades la familia cumple tres funciones principales en relación con los niños: 1) brindarles cuidados físicos, 2) educarlos y -- adiestrarlos para que se ajusten a la cultura en que viven, y 3) responsa bilizarse del bienestar psicológico y emocional de los niños. Es a ---- través de la familia como los lactantes tienen contacto directo con la -- cultura. Aprenden el idioma, la conducta que se considera apropiada y el sistema de valores y normas éticas de la cultura. "El lactante nace en - un grupo ya existente, que es la familia, que tiene modos de conducta nor males, valores aceptados actitudes y así sucesivamente. Estos modos nor males de conducta y de pensamiento son señalados como normas sociales y - cada familia tiene innumerables normas sociales relacionadas con muchos - aspectos de la vida. Algunas de estas normas sociales se encuentran en - otras familias dentro de la misma cultura algunas son únicas en lo que se refiere a una familia en particular". (41) Más adelante ejercen influencia la escuela, los amigos y otras personas, pero la familia sigue siendo la influencia socializadora primaria durante toda la niñez.

Para que la personalización del niño pueda perfilarse, afirmarse y - desarrollarse, es indispensable que el medio satisfaga la necesidad ---- bio-afectiva, esencial, la necesidad de simpatía y amor la necesidad de - seguridad, así como la expresión del yo.

"La necesidad emocional más importante de los niños es que se les -- quiera y que se sientan seguros de ese amor. Los niños procuran ante todo ganar el amor y aceptación de las personas que son importantes en su - vida. La necesidad de amor guarda estrecha relación con la de una sensa ción de seguridad. A medida que crecen y desarrollan en un mundo comple jo, los niños se topan con muchas amenazas a tal seguridad. De hecho, la

(41) Whittaker, James. Psicología. Ed. Interamericana. México, 1988. pág. 359

mayor parte de los problemas de conducta en la niñez se relacionan con inseguridad. Todo cambio ocurrido en el niño mismo o en su medio crea in--certidumbre en él. Enfrentados a ajustes confusos y contradictorios, los niños de corta edad necesitan la seguridad que les brindan situaciones --relativamente estables y relaciones humanas confiables. El grado en que puedan enfrentarse a tales factores estresantes varía según la paciencia-- y el apoyo que reciban de quienes participan más estrechamente en su atención". (42)

Cuando se tiene el caso de que psicológicamente los padres muestran alteraciones neuróticas y otras alteraciones emocionales, tanto el niño -- como el ambiente familiar van a estar sometidos a agresiones emocionales, que modifican negativamente la personalidad del primero. "Todo lo que -- afecte a los padres ejerce también efectos sobre el niño. No es raro que éste sufra síntomas físicos a consecuencia de estrés o falta de armonía -- familiar". (43) La alteración familiar puede aumentar el distanciamiento entre sus miembros, ya que la tendencia al derrumbamiento familiar, el incremento del divorcio y el cambio de la moral, van muy relacionados con -- el surgimiento periódico, de la delincuencia, debido a las pérdidas o no--adquisición de los valores morales.

Es característico en nuestro tiempo, la dificultad de adaptación so--cial, éste fenómeno marca cierta tendencia a que el individuo se sienta -- solo y desorientado buscando en su familia afecto y apoyo, pero cuando su familia no logra compensar o satisfacer esta necesidad de afecto, este -- individuo se siente fracasado y por su misma frustración proyectará una -- conducta desordenada, parasocial y probablemente delictiva.

(42) Whaley, Lucile. Tratado de enfermería pediátrica. Ed. Interamericana. MacGraw-Hill. -- México, 1990. pág. 14

(43) *Ibidem*. pág. 13

Así, el papel que cumple la familia es de suma importancia para el mantenimiento de una conducta normal, sin embargo, es difícil estimarla como única influencia directa en la producción del delito, ya que este se debe también a la inestabilidad de la situación social y personal.

"La familia desintegrada y/o conflictiva, no puede ser explicación suficiente para la conducta criminal, un ambiente pernicioso, sólo puede considerarse como criminogéno en la medida que va unido a cierta predisposición del individuo. Resulta temerario decir, que en ocasiones los peores enemigos del pequeño que infringe la ley son los mismos padres, quienes no están adecuadamente preparados para la formación educativa de sus hijos y a veces hasta para amarlos". (44)

Encontrándose que en las familias más desorganizadas hay un completo abandono del padre o de la madre, además de un salario paupérrimo, un sub-empleo o simplemente sin el, limitándose con esto una vida decorosa que aunada al analfabetismo, impide un buen desenvolvimiento social; ocasionando el robo, la violencia, atentados a la salud, drogadicción y demás, dándose en esta forma la visión del conformismo, la dependencia, la inmadurez, la rebeldía y por último la conducta antisocial, con sus respectivas limitantes para el desarrollo de sus expectativas en la superación personal. familiar y hacia la misma sociedad.

"En el aspecto económico, encontramos también un denominador común: su vida familiar está totalmente dominada por su bajo poder adquisitivo, lo que obliga a padres e hijos (aún a los pequeños) a buscar formas de incrementar el ingreso familiar. En estas condiciones, frecuentemente se considera el robo como trabajo, el único posible en ciertas ocasiones. Esta situación afecta las relaciones familiares cuando se afronta la vida diaria con muchos hijos y poco dinero, pues queda poco tiempo y energía -

(44) Galván, Francisco. op. cit., pág. 58

para mantener la disciplina y brindar a los hijos el afecto que necesi --
tan". (45)

De acuerdo a lo anterior, diremos que los niños infractores son casi siempre producto de hogares desintegrados, donde se presentan situaciones propicias para que se cometa algún ilícito. De esta forma el menor traspasa el límite de lo que no es aceptable por la sociedad, para ser etiquetado como menor infractor.

Es de concluirse, que la mejor medida preventiva para que un niño se conduzca dentro de las normas sociales establecidas, es, sin duda alguna, la relación afectiva que debe existir entre padres e hijos; sin ésta, --- será difícil que cualquier situación se de en forma favorable.

4.2 ETIOLOGIA DE LA CONDUCTA DELICTIVA DEL MENOR INFRACTOR

En el siglo V a. C., Platón decía: "Ningún hombre es criminal por su propia voluntad" y Quetelet muchos siglos después (1836 d.C.) declaraba:- "Es la sociedad la que prepara el crimen, el criminal es sólo el instrumento que lo ejecuta".

El problema de la etiología del crimen o de la criminalidad ha dividido desde hace mucho tiempo, la opinión de los investigadores sociales.- Por siglos, la doctrina del libre albedrío y de la responsabilidad moral dominó la penología, y, lógicamente, el castigo, a veces muy cruel fue la manera de controlar el crimen. La situación cambió cuando el médico italiano César Lombroso (1836 a 1909) enunció, en 1875, la teoría del "criminal nato". La tesis era que éste podía ser identificado por ciertos signos físicos casi específicos, que determinarían un tipo biológico de cri-

(45) Garza, Fidel de la. La cultura del menor infractor. Ed. Trillas. México, 1990. pág. 15

minal. La consecuencia de esta manera de pensar era que los criminales -- no siempre serían responsables de sus actos antisociales y que la criminalidad estaría fundamentada más en rasgos genéticos que en la voluntad del individuo. Lombroso dio lugar a la escuela positiva en penología, opuesta a la del libre albedrío e inició la antropología criminal.

Sin embargo, la criminología social y psicológica ha demostrado, sin lugar a dudas, que son factores sociales y ambientales las influencias -- más importantes y frecuentes en la criminalidad. Hoy en día, se acepta -- que la criminalidad o delincuencia de adultos y de menores es, casi en su totalidad, una consecuencia de las condiciones sociales de vida y no un -- resultado de la herencia biológica.

"La retórica darwiniana y lombrosiana indicaban que los delincuentes eran una clase peligrosa que quedaba fuera de los límites de las relaciones moralmente reguladas y de reciprocidad. A lo largo de la historia de la criminología dicho criterio se ha venido modificando hasta llegar a -- enfoques actuales de la nueva criminología, que destruyen los conceptos -- de patología-enfermedad y enfocan la problemática desde un punto de vista dialéctico y no longitudinal, tomando en cuenta aspectos políticos y económicos de un país o de una sociedad determinada". (46)

La razón de contemplar criminológicamente a los menores infractores -- se debe a la importancia que tiene la niñez y adolescencia para la colectividad y el legislador. La criminología, en esta área, toma en cuenta a los menores peligrosos y a los que están en peligro.

Pero volviendo a nuestro tema de interés, para la explicación de la -- conducta delictiva en menores es necesario que se tome en cuenta todo.

La conducta irregular de los menores infractores se examina a la luz de dos principales elementos causales, según las diferentes teorías clásicas o positivas de la criminología: 1) Factores que se originan en el propio organismo humano o factores constitucionales en general (herencia, --insanidad de progenitores, deficiencias orgánicas, psicopatías, debilidad mental, psicosis, etc.) 2) Factores que nacen en el medio circundante, --también llamados exógenos, como la familia, el nivel socioeconómico en el que el niño se desarrolla, ambiente de la ciudad, ocupaciones inadecuadas, amistades, medios de difusión, etc.

En esta parte de nuestra investigación, desarrollaremos a los factores que nacen en el organismo humano; factores que generan el comportamiento irregular en el menor infractor. (fig. 4-1)

4.2.1 EL FACTOR HEREDITARIO

"Al hablar de este rubro es necesario señalar la base Mendel, de que todo óvulo fecundado en la reproducción bisexual, en el llamado cigote, --existen dos disposiciones para cada característica, una procedente del padre y otra de la madre, disposiciones que pueden ser idénticas o distintas en cuanto a la modalidad del carácter dependiendo del factor que resulta dominante, aunque este factor no elimina definitivamente a su contrario.

"De acuerdo por estudios hechos por Healy y Spulding, se encontraron pruebas de existencia subyacente de tendencias delictivas, a través --de ciertos factores hereditarios, como la imbecilidad y la epilepsia, ---pero no fue posible hallarlos de una manera efectiva, en cuanto a inclinaciones antisociales. Aunque no puede invocarse prueba irrefutable alguna en apoyo de la herencia criminal directa, si puede heredarse potencialidad propicia a establecer un marco dentro del cual puede ejercer su influencia el ambiente, en cuanto a la formación de tendencias delictivas, --pero estas propiamente dicho no pueden pasar de una generación a otra ---como herencia efectiva directa.

Quedaría incompleto el presente cuadro en relación a la conducta infractora sino mencionáramos las particularidades físicas del padre, la madre y los parientes cercanos y su efecto en cuanto a la influencia que -- siempre han de ejercer en la conducta de sus hijos". (47)

Se debe descartar el alcoholismo, estupefacientes, de enfermedades -- como sífilis, la tuberculosis, la deficiencia mental y la psicosis, ya -- que aunque alguno de estos males tienen que ser descartados, en cuanto a posibilidades de propensiones hereditarias.

Siempre han de ejercer su efecto en cuanto a sus potencialidades que unidas a la presión de un ambiente malsano, llegan a despertar en el individuo tendencias delictivas.

4.2.2 EL FACTOR PERINATAL

"Un número creciente de evidencias señala los acontecimientos circun dantes al parto, como especialmente importantes en la etiología de las al teraciones mentales y consecuentemente de la conducta delincuente, como - expresión de ellas". (48)

Perinatalmente, el daño al sistema nervioso, se puede causar por anoxia, hemorragia o trauma mecánico, la prematurez, las presentaciones anormales y otras complicaciones del trabajo de parto.

4.2.3 EL FACTOR POST-NATAL

La frecuencia de las causas biológicas, adquiridas después del nacimiento como responsables de la conducta infractora es innegable, entre -- las principales se deben señalar:

(47) Tocaven García, Roberto. los menores infractores. Ed. Porrúa, México, 1987. pág. 55

(48) Ibídem. pág. 55

a) "Causas endocrinológicas, en nuestros días nadie puede dudar en la influencia de las secreciones glandulares, en relación con la conducta del individuo, tal es la importancia de la influencia de la función endocrina, en cuanto a la glándula de secreción interna en nuestra vida, que para muchos criminólogos, la clave del crimen se puede encontrar en su mal funcionamiento, toda disfunción provoca ciertos cambios temperamentales. La glándula pituitaria o hipófisis, es de tal importancia, que de su hiper o hipoactividad, depende casi toda la actividad de nuestro organismo" (49)

Asimismo, la tiroides, cuya secreción más importante es la tiroxina, es responsable con su exceso de secreción, de la delgadez, de nerviosismo e irritabilidad y con su escasez, de tipos adiposos, abúlicos y con disminución de la capacidad intelectual, llegando en forma más aguda al cretinismo.

b) "Epilepsia, se define a la epilepsia como una enfermedad eminentemente criminógena, destacando dentro de este síndrome, las ausencias -- con automatismo, caracterizadas por la pérdida de control de conciencia -- acompañándose de actividad automática. Dentro de este automatismo epiléptico, están comprendidos todos los actos, condicionados o no, que se producen sin la intervención de la voluntad, esto es ausencia de control y -- que no dejan en general ningún recuerdo. Los enfermos obran como si un espíritu extraño hubiese substituido a su propia personalidad. Entre estas alteraciones epilépticas de la personalidad, señalaremos las que se presentan en forma de inestabilidad del humor, con tendencias a la explosividad, y de viscosidad psicoafectiva. La inestabilidad del humor, se manifiesta con la alteración de períodos de tranquilidad y períodos de --

(49) *Ibídem.* pág. 56

euforia, con pesimismo, inhibición a la acción, descargas agresivas e impulsos a la violencia por causas mínimas". (50)

Se comprende por lo tanto, el motivo por el cual las perturbaciones de la conducta, consecuentes a la euforia y el mal humor de los epilépticos, pueden conducir al crimen o al suicidio.

4.3 LOS FACTORES ENDOGENOS QUE FAVORECEN EL COMPORTAMIENTO IRREGULAR EN-- LOS MENORES INFRACTORES

"El individuo normal es el producto del balance armonioso entre su personalidad psicosomática y el balance social, en tal forma que logra lo que llamamos adaptación. El delincuente es el producto de la desarmonía entre estas fuerzas que lo conduce a la desadaptación, que en la práctica se traduce en conducta antisocial y en daño para las personas o las cosas". (51) Considerada así, la delincuencia de menores, es una función de factores sociológicos tales como la pobreza, alcoholismo, framacodpendencia, prostitución, homosexualismo, etc. y de la frustración del menor frente a los diversos planos de la experiencia humana. (fig. 4-2). Sin excluir la influencia de factores genéticos, resulta que el ambiente es la principal fuente de delincuencia de menores.

4.3.1 LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Es indudable que los medios de comunicación son para los niños y adolescentes una forma de ampliar sus conocimientos sobre el mundo en que viven, y que han contribuido a reducir las diferencias entre las clases.

Los más antiguos de los medios masivos, o sea los libros, los periódicos y las revistas, contribuyen a la competencia del niño en casi cual-

(50) *Ibidem*, pág. 57

(51) *Diccionario Jurídico Mexicano*, *Ibidem*, pág. 556

quier dirección, además de dar placer. El reconocimiento del efecto que produce el material de lectura en las escuelas sobre el sistema de valores y la socialización ha incitado a una nueva evaluación del contenido de los libros de texto, por ejemplo la presentación prejuiciada de los modelos de funciones masculinas y femeninas, el punto de vista poco realista e ingenuo de situaciones vitales, y la historia poco realista y prejuiciada de los grupos minoritarios.

Los cuentos de hadas y las tiras cómicas como material de lectura infantil, han adquirido partidarios y opositores. Los cuentos de hadas, que antes se creía representaban temas crueles y atemorizantes, han adquirido más aceptación en años recientes, y las tiras cómicas al parecer influyen muy poco sobre la adquisición de creencias, valores y conductas.

Por lo anteriormente expuesto concluimos, que en su mayor parte parecen relativamente inocuos, tanto los cuentos de hadas, como las tiras cómicas, para la mayoría de los niños, y en cierto sentido pueden incluso ser de utilidad.

El medio que produce el mayor impacto sobre los niños en la actualidad es la televisión, que se ha convertido en uno de los agentes socializadores más importantes en la vida de los niños de corta edad y de los adolescentes. La televisión es una actividad solitaria y, como tal, incrementa la pasividad y reduce la actividad física y la interacción con el grupo de amigos, es por ello, que se habla de la televisión como una educadora secreta. Persiste la controversia sobre los efectos favorables o nocivos de la televisión. Abundantes datos indican que es fuente de aprendizaje de conducta social.

"La influencia del cine, de la radio y la televisión es considerada a menudo, como muy perniciosa". (52)

(52) San Martín, op. cit., pág. 558

La mayor parte de los programas televisivos hacen hincapié en el --- triunfo del bien sobre el mal, con una resolución rápida y poco realista de los problemas, incluyendo disyuntivas morales que a menudo se acompa-- ñan de dolor o violencia.

A través de la televisión, se transmiten películas y éstas no son -- muy apegadas a la realidad y que a menudo describen un conjunto de conduc-- tas socialmente aprobadas que quizá, contribuyan al sistema de valores -- infantil, pero también brindan oportunidades para el aprendizaje social - deseable.

Ahora pasaremos, a examinar algunas disposiciones legales relaciona-- das con el problema que estamos tratando, y cuyo objetivo es proteger a - los menores de la influencia que podrían ejercer los programas y pellicu-- las transmitidas por televisión. Veamos:

Se dice que la televisión tiene una función socializadora y educado-- ra, y por lo mismo, ésta procurará a través de sus transmisiones fomentar la unión o integración familiar, y a tal efecto el artículo 5º, de la Ley Federal de radio y televisión en su fracción II, dispone: "Evitar influen-- cias nocivas o perturbadoras al desarrollo armónico de la niñez y la ju-- ventud". (53)

Asimismo, el artículo 23 del reglamento de la ley anteriormente enun-- ciada, nos manifiesta cuál es el criterio que se sigue para la clasificac-- ión y autorización, de las películas y series filmadas, en relación a su horario de transmisión, por lo que en su fracción I señala: "Los aptos - para niños, adolescentes y adultos en cualquier horario". (54)

(53) Ley Federal de radio y televisión (COMP. de legislación sobre menores/D.I.F.) México, - 1968. pág. 129

(54) Reglamento de la Ley de radio y televisión y de la Ley de la industria cinematográfica relativo al contenido de las transmisiones en radio y televisión (COMP. de legislación sobre menores/D.I.F.) México, 1968. pág. 131

¿En realidad este tipo de legislaciones para menores son respetadas?

Indudablemente que no, la Dirección General de Cinematografía y la - Secretaría de Gobernación autorizan a su juicio, películas y series filmadas, que en nada se apegan a la realidad y en horarios considerados por - ellos aptos para toda la familia, anteponiendo intereses comerciales. Lo mismo sucede con los dibujos animados, que en nada fomentan la armonía -- familiar y que son todo un despliegue de violencia e incitación a la --- misma.

Por otro lado, los niños en edad pre-escolar, y en especial los adolescentes, gustan mucho de las películas de "machos" y aquellas cuyos -- héroes recurren a la solución violenta de los problemas, por ejemplo usan do técnicas de karate o salvajes persecuciones en automóvil.

Es también difícil evaluar los efectos de la proliferación reciente de películas de terror y sexo para adolescentes, en videocasetes que pueden ser adquiridos, ya sea, legal o ilegalmente. La "piratería" de los - videocasetes, es un problema social que no sólo afecta los Derechos de -- autor, sino también a los consumidores potenciales que pueden ser niños o adolescentes; esto debido a la facilidad con que pueden ser adquiridos.

Es de concluirse, que la influencia de estos productos en la vida y las relaciones diarias, tal vez, expliquen en parte el aumento de la conducta antisocial y violenta de niños y adolescentes.

4.3.2 LA FARMACODEPENDENCIA

Hasta hace algunos años se utilizaba el término toxicomanía, pero -- desde 1975 el Comité de Expertos de la OMS en drogas toxicomanígenas prefirió utilizar el nombre de farmacodependencia, a la cual definió en los términos siguientes: "La farmacodependencia es el estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco, caracterizado por modificaciones del comportamiento y por otras ----

reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible a tomar el fármaco en forma continua o periódica con el fin de experimentar sus efectos psicóicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación". (55)

La farmacodependencia consta de las siguientes características:

1.- Un invencible deseo o una necesidad de continuar consumiendo la droga o fármaco, y de procurársela por todos los medios.

2.- Una tendencia a aumentar la dosis (taquifilaxia) esto se debe a que el organismo presenta tolerancia; es decir, se va adaptando a la dosis que utiliza, por lo cual surge la necesidad de aumentar la dosis para obtener -- los mismos resultados.

3.- Una dependencia de orden psíquico y a veces físico, respecto a los efectos de la droga o fármaco.

El uso, abuso y la dependencia del consumo de drogas o fármacos en los menores, constituye una seria preocupación por las repercusiones destructivas que éstas originan en el patrón físico y emocional de los consumidores.

La capacidad de juicio y la voluntad, son las primeras aptitudes humanas que se pierden o atrofian y que proyectan al drogadicto o farmacodependiente a un actuar instintivo, perverso y antisocial. Las principales puer-tas de entrada en la adolescencia de esta enfermedad social son: la desinte-gración familiar, la presión de grupo, la curiosidad y la fuga de la reali-dad.

Cuando el núcleo familiar no existe o es caótico, cuando no proyecta -- satisfacción a las necesidades básicas, como son: amor, protección, seguri--

(55) Higashida, Bertha. Ciencias de la salud. Ed. McGraw-Hill. México, 1968. pág. 427

dad, etc., el sujeto se refugia en los elementos que atenúan su angustia e inconformidad, que depriman su inquietud, miedo, tensión, o que contrarresten su depresión, aburrimiento, etc., recurriendo para esto, a las -- pastillas euforizantes o hipnóticas, a la inhalación de los solventes, -- uso de marihuana o a la administración de otras drogas que satisfagan su necesidad.

La curiosidad, estimulada por una máquina publicitaria que ha convertido al niño y al adolescente, en un ser de consumo, influye determinante en sus modos de conducta (ver, la influencia de los medios de comunicación en la conducta de los menores, de esta misma investigación) esto unido a la vivencia de su realidad molesta y desagradable, lleva al adolescente y al niño, a la búsqueda de una fuga, que frecuentemente es el consumo de estupefacientes.

Comúnmente, esta enfermedad social clava sus garras en la carne tierna de la adolescencia y juventud, haciendo de los farmacodependientes -- seres propicios para los manicomios o los reclusorios.

4.3.3 EL ALCOHOLISMO

"Joven decía Diógenes, a un muchacho estúpido y ratero, tu padre -- estaba bien borracho cuando tu madre te concibió".

Ya desde los lejanos tiempos de Diógenes se observaba, la imputabilidad a ese vicio, de la miseria mental y moral. Hoy día, nadie ignora que el alcohol es uno de los mayores responsables de la degeneración de los seres humanos, y causa directa del crimen, y casi todos los países del mundo luchan y legislan para acabar con este problema social.

El alcoholismo, es una enfermedad crónica que se caracteriza por el consumo de alcohol en forma excesiva y sostenida. Produce dependencia -- física y psíquica, por lo que afecta a la salud del individuo tanto en el aspecto físico como en sus relaciones personales, familiares, de trabajo y con el resto de la sociedad. La OMS nos da la siguiente definición:

"En 1951 la Organización Mundial de la Salud lo definió como toda -- forma de ingestión del alcohol que excede al consumo alimentario tradicional y a los hábitos sociales propios de la comunidad, cualesquiera que -- sean los factores etiológicos responsables y cualquiera que sea el origen de esos factores, como la herencia, la constitución física o las influencias fisiológicas y metabólicas adquiridas. En 1952 el segundo Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud definió lo siguiente: los alcohólicos son los bebedores excesivos cuya dependencia del alcohol es -- suficiente para afectar su salud física y mental, así como sus relaciones con los demás y su comportamiento social y económico, o bien que ya pre-- sentan los pródromos de tales manifestaciones". (56)

La gran desintegración familiar, así como el bajo nivel educativo, -- desde su origen, propician que menores carentes de afecto y de atención, -- estimulados por los traficantes de drogas, caigan en el consumo de ener-- vantes y en el alcoholismo o la vagabundez, que culmina con frecuencia en la pérdida de la vida.

"En la ciudad de México, los inhalantes, el tabaquismo, la marihuana y el alcoholismo, son las principales drogas a las que recurren jóvenes -- de entre 13 y 21 años, debido principalmente a que este tipo de adiccio-- nes son legales". (57)

Cuando estos menores provienen de hogares conflictivos o desintegra-- dos ya sea por el abandono del padre o de la madre, llegan a la adolescencia con un bajo criterio sobre los valores; en su afán de sentirse libres caen en el libertinaje, sufren depresiones emocionales, se sienten va--- cíos y eso les hace saltar al alcoholismo. Ellos equivocadamente piensan

(56) *Ibíd.* pág. 435

(57) Jiménez Eguiza, Norma. "En las garras del alcohol". Ovociones 12 de julio de 1992. -- pág. 5

que la falta de cariño de los padres puede suplirse con la evasión.

"Las causas del abandono paterno influyen en la desestabilización psicológica y social de los menores. Muchos de éstos relatan con dolor y vergüenza que sus padres están ausentes; la mayoría por abandono total, algunos por preferir a otra mujer. Incluso algunos niños dicen: "Mi padre murió", o bien, "no sé por qué se fue", como en actitud de negar la causa de la ausencia, considerando preferible "matar" al padre o ignorarlo que hablar del motivo de su ausencia". (58)

Sin embargo, una vez que se encuentran sumidos en el vicio, los padres, en el caso de que cuenten con ellos, los rechazan porque no estarían porque son vagos, nadie los quiere y en lugar de dirigirse a centros de integración, buscan otros compañeros en situación similar para continuar drogándose o bebiendo alcohol. Ya en esta circunstancia, los menores duermen en la calle, en casa de sus amigos donde se emborrachan, pero no es difícil que se les corra de ahí, así es que se ven en la necesidad de delinquir para obtener ingresos, a fin de continuar alcoholizándose, van mal pasando la vida hasta convertirse en piltrafas. Estos muchachos pueden derivar en asaltantes; algunos son violentos, pero hay otros que son tranquilos.

La situación del abandono de la que hablamos no es atribuible sólo a la clase baja, se da con frecuencia en la alta, donde los niños y jóvenes son igualmente abandonados, o sea, que los pobres lo hacen por falta de dinero y los ricos por exceso. Es la clase media, la que con mayor cuidado se preocupa por la educación de sus hijos.

(58) Garza, Fidel de la, *Ibidem*, pág. 18

4.3.4 LA PROSTITUCION

Esta alteración conductual, en la adolescencia y juventud está teniendo un incremento a niveles bachillerato y universitario, lo estamos observando como sucedió en la farmacodependencia y día con día es más frecuente el ejercicio de la sexualidad entre adolescentes y jóvenes en edad escolar.

La prostitución de menores es un problema lacerante que cada día es más evidente en el Distrito Federal; ello ante la impotencia por parte de las autoridades para ofrecer una educación sexual adecuada.

En relación a este problema, un funcionario del gobierno capitalino declaró a un diario ciudadano lo siguiente:

"Existen aproximadamente 15 mil prostitutas y prostitutos en la ciudad de México, y que la tercera parte de éstos se localiza en la delegación Venustiano Carranza, ubicándose la mayoría de ellos entre los 12 y - 14 años de edad". (59)

Es preocupante el problema que representa la prostitución infantil, ya que los menores están expuestos a contraer diferentes enfermedades venéreas por el contacto sexual, el Sida por ejemplo; además, de ser víctimas de la extorsión de "lenones" y el chantaje de la policía. Aunque la prostitución no encuadra como delito, es necesario que sea prohibida por medio de una reglamentación jurídica y sanitaria.

Respecto a la educación tan necesaria que deben recibir los menores en edad escolar, los intentos que han hecho las autoridades educativas en este rubro, han sido insuficientes; se requiere un mayor esfuerzo en las-

(59) García de Zaldo, Eva. "Universo joven". El Universal 2 de octubre de 1992. pág. 3

escuelas y sobre todo, dejar atrás los prejuicios atávicos de grupos conservadores y religiosos, quienes se oponen a la educación sexual, porque de esta forma se podrá dar paso a una concepción moderna de la sexualidad.

¿Cuáles son los factores que propician la prostitución de menores?

Indudablemente la prostitución de adolescentes, no puede atribuirse a una causa única sino que descansa en una multitud de razones y factores, que deben ser evaluadas particularmente, entre las cuales señalaremos:

1.- Un hogar roto fundamentalmente insatisfactorio, con falta del amor paterno y de seguridad. O donde, se vive una disciplina excesiva, o por el contrario una exagerada libertad.

2.- Pereza, autoindulgencia, y deliberada intención de ganar dinero fácilmente.

3.- fuertes deseos de éxito y atractivo sexual entre los hombres, asociados con inmadurez emocional y dificultades para aceptar la realidad.

4.- Rebelión contra la autoridad paterna y social, especialmente durante la adolescencia y primera juventud.

5.- Grados leves de deficiencia mental.

6.- Victimación sexual infantil.

De los puntos anteriores, no el más importante pero si el más común la victimación sexual infantil, investigamos que algunos de estos muchachos que se dedican a la prostitución, fueron víctimas de abuso sexual en

alguna etapa de su niñez; esta situación se presenta por la existencia del conflicto marital y el rompimiento familiar que son ambientes que contribuyen al riesgo de la victimación sexual, o bien, porque fueron hijos de un matrimonio infeliz, al faltar el padre, o al faltar la madre. Además, los padrastros o hermanastros, al estar dentro de la familia, se asocian con la victimación sexual.

"La familia se ha convertido cada vez más en un factor importante --- para tratar de explicar la victimación sexual. Difícilmente existe un --- problema social que no haya sido atribuido al conflicto marital y el rompimiento familiar, y en esto la victimación sexual con seguridad no es la excepción. La literatura está repleta de sugerencias de que los niños son más vulnerables sexualmente cuando los padres se pelean o dejan el hogar". (60)

Todos estos factores de influencia actuando en las endebles estructuras emocionales y de personalidad, empujarán a los menores al uso indiscriminado de su sexualidad, como medio de combatir la angustia, producto de las frustraciones de su vida y de satisfacer sus ansias hedonísticas.

4.3.5 EL HOMOSEXUALISMO

La infancia es el período de la formación de las desviaciones sexuales, aunque estas se manifiestan a partir de la adolescencia.

Dentro de las desviaciones sexuales, merece una consideración particular el problema de la homosexualidad, dadas las graves consecuencias que esto puede acarrear, tanto en el desarrollo psíquico, como en las relaciones sociales de quien las padece.

(60) Finkelher, David. El abuso sexual al menor: causas, consecuencias y tratamiento psicológico. Ed. Pax-México. México, 1980. pág. 237

Es importante discriminar en toda conducta, sobre todo en menores, - los roles homosexuales o del homosexualismo propiamente dicho. Las relas son relaciones afectivas entre personas del mismo sexo, tales relaciones quedan generalmente en un plano puramente sentimental y están relacionadas a desaparecer espontáneamente, a medida que la personalidad de los -- sujetos se acerca a la madurez psíquica.

"En los adolescentes cierta homosexualidad es frecuente, pero reserva un carácter pasajero, la mayoría de las veces se reduce a relaciones con masturbación recíproca o simplemente en común. No es cierto, sin reembargo que puede dar origen a las verdaderas desviaciones sexuales, resucede con las prácticas homosexuales, lo que con las relaciones sexuales renormales, es difícil vencer un hábito inveterado. También es válido que resiempre es mejor prevenir una mala inclinación, que desterrarla una vez readquiridas". (61)

El homosexualismo auténtico no tiene solamente atracción hacia repersonas del mismo sexo, sino también, y esto es factor de diagnóstico redisgusto por el sexo opuesto, es este, el invertido instintivo en el resentido propio de la palabra; todo sucede en él, como si hubiera nacido de un regermen que llevará en sí la inversión sexual, por necesidad de reproselitismo es un corruptor; se aficiona a sujetos como él, o a otros muy resugestionables a menudo deficientes mentales, pervirtiéndolos.

Todo homosexual es anormal e inmaduro, y por lo tanto sus renecesidades siempre son extrañas y desde luego ajenas a las normales. Tiene reuna tendencia peculiar de que todo gire alrededor de sus problemas reamorosos, y sufre celos, rabia y depresión, que puede llevarlo hasta el resuicidio, - tiene menos estabilidad emocional que los heterosexuales, y vive refortísimos impulsos que no puede eludir.

(61) Tocaven García, *Ibidem*, pág. 67

4.4 LOS FACTORES EXOGENOS QUE INCREMENTAN LA DELINCUENCIA DE MENORES

En el punto relativo a los factores endógenos establecimos que estos eran una función de factores sociológicos, que aunados a los factores -- genéticos, resultaban ser la principal fuente de la delincuencia de menores; lo mismo sucede con los factores exógenos o ambientales, de ellos el más importante es el nivel económico de vida que, a su vez, determina -- otras condiciones materiales (nivel cultural, calidad de la alimentación-- y de la vivienda, desempleo, migraciones, etc.) y el nivel psicológico de la población. (fig. 4-2)

4.4.1 LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Cuando hablamos de asentamientos humanos, nos referimos a la lucha-- del hombre para dominar las fuerzas de la naturaleza, la arrogancia del-- poder de las instituciones creadas por el hombre mismo, que generan desi-- gualdad e injusticia para tres cuartas partes de la humanidad.

"En términos más específicos, asentamiento humano es todo lugar físico, en el cual se desarrolla una actividad socio-económica de población -- rural o urbana, y en la cual existe una problemática ecológica, social y-- humana". (62)

Es amplio el catálogo de problemas que presentan las ciudades que pa-- san del millón de habitantes, como el Distrito Federal, que esta sujeta -- al crecimiento espontáneo. De ahí las controversias sobre la tenencia de la tierra, posesión al margen de la ley, encarecimiento e insuficiencia -- de los servicios públicos, viviendas escasas y carentes de las condicio-- nes mínimas de seguridad y decoro, contaminación ambiental, desbordamien--

(62) Anda Gutiérrez, op. cit., pág. 75-76

to incontrolado de la población, creciente especulación con la tierra, -- proliferación de ciudades perdidas y cinturones de miseria, degradación -- de la convivencia social, pérdidas de energía y horas humanas por ineficaces sistemas viales.

Por otro lado, un problema más dramático de los centros urbanos en -- lo referente a vivienda son las llamadas "ciudades perdidas" o "cinturo-- nes de miseria", las cuales son concentraciones de habitantes en determi-- nados centros, los cuales viven en condiciones deplorables, ya que gene-- ralmente las casas que las componen carecen de agua entubada, drenaje, -- ventanas; están construidas con desperdicios (lámina, cartón, etc.) tie-- nen pisos de tierra y cuentan sólo con letrinas, sin servicios sanita -- rios.

Ahora bien, estas ciudades perdidas originadas por invasiones ilegales, se ubican en terrenos del estado y privados, zonas de derechos de -- vías férreas, de líneas de energía eléctrica, barrancos y viveros o fon-- dos de ríos secos, etc.

Debido a la considerable insalubridad de estos asentamientos, se pro-- ducen y propagan con facilidad las enfermedades, además de otros efectos-- sumamente negativos, como son una generalizada promiscuidad, prostitución violencia y la delincuencia de menores, lo que produce un deterioro físico y moral de la familia.

4.4.2 MIGRACIONES

"Se entiende por migración, el movimiento de gente de un punto geo-- gráfico a otro. se trata por lo demás, de un fenómeno de creciente actua-- lidad en la sociedad contemporánea. La movilidad migratoria incluye la -- deportación forzosa de grandes núcleos de gente, el desalojo y la despose-- sión de grupos y la expulsión y reservación o concentración de poblacio-- nes.

Migración interior, o dentro de las fronteras de un mismo país. En el mundo moderno existe mucha gente nómada, no solamente los pastores y los cazadores de las regiones de culturas primitivas, sino también en las naciones desarrolladas y en las que despegaron en el proceso de desarrollo. En las naciones industriales existe un movimiento continuo de gente de la emigración normal, de las áreas rurales hacia las ciudades y los pueblos fabriles. Esta movilidad voluntaria, unidireccional, es selectiva; por lo general las mujeres tienden a ir hacia las ciudades que son básicamente comerciales, lugares turísticos o residenciales, con el fin de buscar trabajo más adecuado a su condición y sexo; como empleados de comercio, sirvientas, coristas, secretarias. Los hombres se dirigen preferentemente hacia los centros industriales o en crecimiento. En la mayoría de los casos, tanto varones como mujeres son jóvenes que buscan oportunidad de acomodo económico o de progreso, en relación con su status social interior". (63)

Es de todos conocido que frecuentemente llegan a la capital grupos de campesinos. Estos abandonan sus tierras en busca de fortuna y éxito, pero los problemas a los que tendrán que enfrentarse son los siguientes:

Las mujeres al llegar a la Ciudad de México, prestan sus servicios como sirvientas, cuyos delitos son más por ignorancia e imprudencia que por inmoralidad; son fáciles víctimas de seducción por su ignorancia, y roban para el hombre que la sedujo, o aconsejadas por otras sirvientas.

El elemento indígena no es criminógeno, llaga al delito violento tan solo cuando se ve acorralado, y a los delitos contra la propiedad por verdadera necesidad, su escasa resistencia a las bebidas alcohólicas, lo hace predispuerto al delito cuando ha bebido. Los delitos contra el patri-

(63) Araya Serrano, Mariano. Sociología General. Ed. McGraw-Hill. México, 1937. pág. 198

monio los cometo en forma casi infantil, y generalmente impulsado por malas amistades.

4.4.3 INCREMENTO DE LA POBLACION

México es un país de larga tradición histórica y cultural, con un -- pasado agitado y difícil, y actualmente con un desarrollo extraordinariamente veloz, pero desproporcionado en varios aspectos.

El primer grave problema es el incremento de la población que se duplica cada 20 años, y que aumenta en más de cuatro millones cada año, con un promedio de 39.3 por mil habitantes. Esto acarrea dos problemas base: la necesidad de duplicar cada 20 años el producto nacional y de aumentar la población económicamente activa.

"Dos fenómenos nos preocupan de manera especial en este trabajo: El aumento de la población de menores de edad, que en la actualidad representa más del 50%, con el consiguiente aumento de la posibilidad de delin-- cuencia de menores, y el fenómeno del urbanismo, que crece en forma bas-- tante clara y que nos preocupa, por ser las grandes concentraciones ciuda-- danas campo propicio a la formación de delincuentes menores; actualmente-- más de la mitad de la población vive en ciudades, y México, cuenta con va-- rias que sobrepasan los cinco millones de habitantes" (64)

4.4.4 VIVIENDA

El estrato social, determinara el tipo de vivienda en que el menor-- habrá de vivir durante su infancia. Encontramos dos extremos, que aunque representan minorías, es necesario reconocerlos: uno es el de los mísera-- bles, que carecen de lo estrictamente necesario, que viven en las ciuda--

(64) Ricardo Pedro, op. cit., pág.75

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

des pérdidas, que son verdaderos tiraderos de basura, de la que hacen sus casas y consiguen sus alimentos.

Otros de estos parías viven en cuevas, antiguas minas de arena. La vida de estos seres es verdaderamente infrahumana, se desarrolla en absoluta anomalía con relación a nuestra sociedad. Estas gentes contra lo -- que pudiera pensarse, no tienen problemas con la justicia; porque la justicia no se ocupa de estos lugares (asimismo, no van médicos, ni policí--as) por lo que, de cometerse un delito, nunca es denunciado ni descubier--to.

"Las ciudades perdidas representan un problema que resulta casi impo--sible resolver, porque cada año se construyen en el Distrito Federal --- 100 000 viviendas en forma caótica, sin permiso de las autoridades y sin--servicios urbanos. La vigilancia policiaca, tanto en estas zonas como en algunas colonias calificadas de "difíciles", es insuficiente y, en ocasio--nes, nula, adonde no se atreven a entrar los agentes del orden". (65)

El otro extremo es el de los billonarios, que habitan en verdaderos--palacios; su situación es bastante conocida como para comentarla, en este otro extremo, si se cometen delitos, no llegan tampoco a ser descubiertos ni denunciados.

Por lo que respecta a la clase media, la cual es en la actualidad, -- la que cuenta con un mayor número de miembros, los cuales se concentran -- principalmente en unidades habitacionales, en donde los adolescentes se -- reúnen con frecuencia, y al no tener ocupación continúa, puede darse el -- caso que utilicen su tiempo libre en realizar conductas antisociales y en ocupaciones violentas.

4.4.5 SUB-EMPLEO

Los menores que trabajan en la calle (considerados sub-empleados) se dedican a actividades como la venta de periódicos, de chicles, al aseo -- del calzado, a recoger basura o actividades similares.

Los menores dedicados a estas actividades, por el tiempo que tienen de ocio, por su escasa educación, por carecer de familia, y por el ambiente en que viven, tienen frecuentemente problemas con la justicia, y es -- casi seguro que tarde o temprano, serán internados en el Consejo de --- menores.

Lo anterior no quiere decir, que todo menor dedicado a estas actividades sea un delincuente, lo que sucede es que este ambiente coincide con los demás factores señalados anteriormente, por lo que conduce fácilmente a actividades predelictuales o delictivas.

4.4.6 DESEMPLEO

Su consecuencia inmediata es la vagancia y la mendicidad, cada vez -- es más frecuente el ver en la calle a un grupo de jóvenes parados en una esquina, sin hacer nada. La gente los critica y la policía los persigue -- por vagos, pero no se les da nada útil (un empleo), ni un lugar mejor para reunirse.

Por lo que respecta a la mendicidad infantil, fantasma de años pasados, esta ha ido desapareciendo de la Ciudad de México. Sin embargo, per -- siste en muchas de sus formas, tal es el caso de los niños que cantan en los camiones, los que limpian los parabrisas en los altos de los semáfo -- ros etc., las autoridades han combatido o tratan de combatir el problema -- en sí, aunque las causas (miseria, ignorancia, etc.) aún persisten.

4.4.7 PANDILLERISMO

Las bandas o pandillas están constituidas por muchachos que van de los 13 a los 19 años. Están formadas por hombres, pero también existen bandas femeninas. Aunque generalmente son criticadas y rechazadas las pandillas son un fenómeno muy antiguo. La identificación que buscan los jóvenes entre sus semejantes facilita la cohesión de este tipo de grupos cuyos integrantes padecen muchas veces una deficiente relación familiar. El fenómeno de las pandillas en las zonas marginadas de la Ciudad de México y de otras ciudades importantes se está haciendo un espectáculo común. Ante los desmanes que algunos de ellos cometen (drogadicción, alcoholismo conductas antisociales, etc.) se les ha reprimido fuertemente, generándose también prejuicios sobre su conducta y manera de vivir.

Sin embargo, debemos tener presente que la situación económica, la falta de estudios, el desempleo y otros factores hacen posible el desarrollo de estos grupos, cuya energía, como ya se ha demostrado, puede también canalizarse adecuadamente.

"La tesis de Cohen es que los pandilleros juveniles y licenciosos de la clase obrera constituyen -ya por sí mismos- una subárea de cultura delictiva, un movimiento social específico dentro del medio ambiente de los jóvenes descarriados. Esta subcultura surge como una especie de solución a los problemas que comparten entre sí los jóvenes de la clase obrera debido a sus precarios medios de vida". (66)

4.4.8 DESERCIÓN ESCOLAR

México, que en muchos aspectos va a la vanguardia de los países de -

(66) Gibbons, Don C. Delincentes juveniles y criminales: su tratamiento y su rehabilitación. Ed. Fondo de Cultura Económica. México, 1980. pág. 265

Latinoamérica, cuenta con hermosos centros educativos, que responden a -- las exigencias de la pedagogía y de la arquitectura moderna. Pero desgraciadamente, hay que confesarlo no son suficientes las escuelas para educar a toda su infancia. Año con año, no lo desconocemos, la Secretaría de Educación Pública ha tratado de remediar este problema sin conseguirlo; año con año, el descontento de los padres de familia cuyos hijos no alcanzaron inscripción escolar, se deja oír por la prensa y por las calles. Y si el problema de los niños que quieren escuela no se ha podido resolver, ¿Cuándo se resolverá el problema educativo de los niños que hu--yen de la escuela?

En los primeros cinco años de la vida, llamados por varios autores -- edad pre-escolar, la responsabilidad de la educación reside como regla general en la familia. A partir de esa edad, el niño entra en una nueva -- etapa, la edad escolar, en la que la escuela comparte con la familia la -- responsabilidad de educarlo.

Por otra parte, estamos plenamente convencidos, de que el aumento de la delincuencia de menores, refleja un fracaso de la educación.

"Si pensamos, en una crisis seria de la educación en general, crisis que no se encuentra tan sólo en la carencia de aulas y maestros, sino -- también en cuanto a métodos y sistemas de enseñanza que es necesario modificar y modernizar. Es también necesidad primaria transformar y modificar la finalidad y la función de la escuela, ampliándola y generalizándola. Para terminar diremos que el medio escolar es escasamente criminológico, es decir que son muy pocos los delitos o faltas que se plantean o se cometen en la escuela, generalmente se trata de riñas y lesiones, por motivos normales de la edad". (67)

(67) Quiróz Cuarón, Alfonso. El menor antisocial y la cultura de la violencia. Revista Jurídica Messisi. No. 4, México, 1974. pág. 16 y 17

4.4.9 LOS MEDIOS DE DIVERSION

Los niños y jóvenes de hoy, tienen cada vez más tiempo para divertirse, también cuentan con más medios para hacerlo, como son:

a) El billar.- Que es un juego de salón por demás discutido; no es -- que el billar tenga en sí nada de nocivo, simplemente que los billares -- han sido siempre centro de reunión de malvivientes y vagos.

En México, y principalmente en el D.F. se ha buscado la protección -- del menor, prohibiendo su entrada a los billares, (al menos hasta los 16-- años), con resultados satisfactorios aunque quizá fuera preferible am---- pliar la edad de prohibición.

De todas formas, el billar sigue siendo un medio criminógeno, un sitio de reunión de indeseables, pero que siempre es preferible a la cantina o al prostíbulo. La solución no es cerrar los billares, sino vigilarlos y poco a poco substituirlos por centros más provechosos.

b) La cantina.- No es problema, al menos en el D.F., porque los menores tienen prohibido entrar a estos lugares. El problema lo representan las cantinas disfrazadas de restaurantes, o cafés, en donde se consumen -- bebidas alcoholicas y el control no es tan estricto, por lo que constituyen verdaderos centros de corrupción para los menores.

c) Los cabarets.- Estos representan un problema serio, principalmente en el D.F., pues en ellos se refugian mujeres menores de edad, que son explotadas por los "lenones", los cuales las obligan a prostituirse y a -- cambio les brindan protección. Por lo que respecta a los varones menores de edad, su entrada esta estrictamente restringida.

d) Los juegos electrónicos (chispas).- Es el lugar de vanguardia, -- para los adolescentes, en él ellos se divierten en las computadoras, este tipo de juego funciona incertándoles una moneda. Este centro de diver-- sión propicia que los menores constantemente quieran estar jugando en los aparatos, causando en ellos una psicosis por jugar, no importándoles sus estudios, ni sus obligaciones, aunque existe un reglamento para el funcio namiento de establecimientos mercantiles, y en el cual, se establece que se prohibira la entrada a menores de 14 años de edad hasta antes de las - 18:00 horas, esto en la realidad no se respeta, por lo que se recomienda a las autoridades capitalinas tengan una mayor vigilancia en este rubro.

e) La discotheque.- Este tipo de diversión, sólo esta al alcance de una cierta clase social; en ella se empieza a inducir al individuo al con sumo de bebidas alcohólicas, ya que únicamente se atiende a aquellos que adquieran una botella de vino o de licor.

Podría afirmarse, que es un centro de inicio al alcoholismo juvenil, en donde el joven baila y se divierte, pero también se deja sembrada en - él, la semilla del alcohol, y en ocasiones el gusto por otro tipo de dro gas que también se venden en el mismo centro de diversión.

4.4.10 NARCOTRAFICO

Esto no quiere decir, que el menor se dedique propiamente al narco-- tráfico, pero si, es utilizado por los mercaderes de droga para transpor-- tarlas, convirtiéndolos en sus complicés.

La mafia internacional ha auspiciado la venta de dulces con droga, - para que se consuman en las escuelas y con esto contribuyen a estimular - la afición desde los tiernos años. Estos niños que se inician con los -- dulces, pueden convertirse en drogadictos o en promotores de los estupefa cientes, pero difícilmente viven más de 20 ó 25 años, porque pierden la - vida en riñas callejeras, los mata la policía o la propia mafia; esa mis-

ma organización ilícita es la que en ocasiones desaparece a los jóvenes y los lleva a otros países para extraerles los órganos o para lanzarlos a la prostitución.

"En dicha mafia pueden estar los traficantes de droga más grandes -- del mundo, un señor multimillonario, con toda la protección necesaria para que no le pase nada, un alto funcionario, un gran empresario o un jefe policíaco". (68)

Estamos hablando de una enfermedad de la sociedad internacional, que utiliza y envenena a la niñez de todo el mundo y que "prende" por la desintegración familiar surgida en los años 50 y agudizada posteriormente.

El problema está en la falta de valores y la escasez de educación de la sociedad en general. Es un problema moral que no está en la comunidad internacional, ni en los jueces, sino en la moral de las personas.

(68) Fernández, Bertha. "Reportaje". El Universal, 3 de octubre de 1992. pág. 3

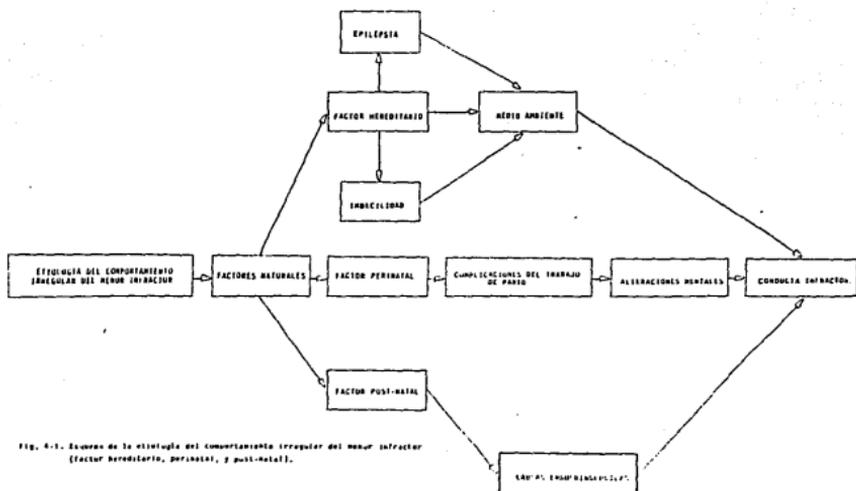


Fig. 4-1. Esquema de la etiología del comportamiento irregular del menor infractor (factor hereditario, perinatal, y post-natal).

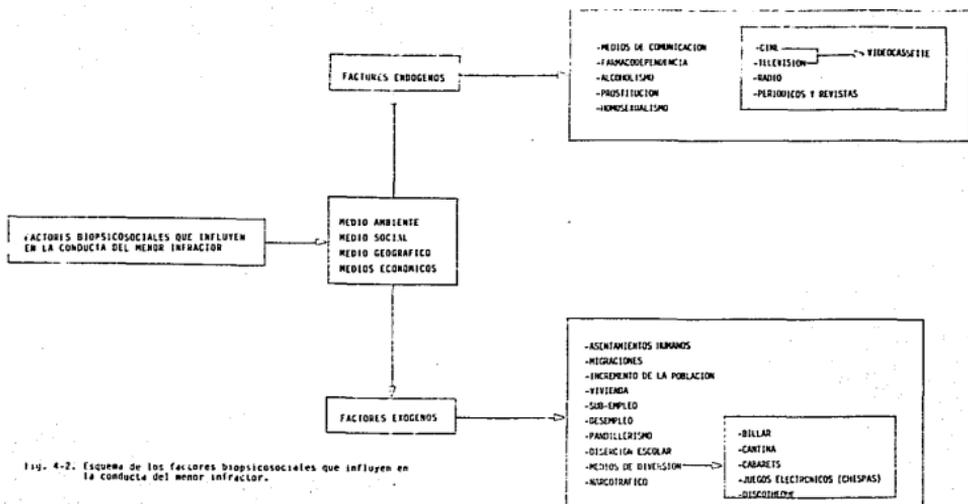


Fig. 4-2. Esquema de los factores biopsicosociales que influyen en la conducta del menor infractor.

CAPITULO QUINTO

MEDIDAS PREVENTIVAS Y NUEVAS ALTERNATIVAS

5.1 ¿QUE ENTENDEMOS POR PREVENCIÓN?

En esta parte de nuestra investigación abordaremos el tema de la prevención, o bien, si se prefiere el de las medidas preventivas; que para efectos de nuestro estudio y criterio personal, tienen el mismo significado. Pero si, de acuerdo con lo dicho, se ha de tener por justificada la labor que en los párrafos sucesivos se desenvuelve, con el fin de establecer qué debe entenderse por medidas preventivas y prevención en el lenguaje peculiar del Derecho penal, ella no está exenta de dificultades e incertidumbres, derivadas especialmente de la falta de una comunis opinioal respecto.

En cambio, su estricto significado técnico en el área del Derecho penal de hoy posee alcances mucho más limitados. Para fijarlos correctamente conviene recordar aquí, que la ciencia jurídica actual encara la lucha contra los actos humanos antijurídicos, que material y objetivamente se ajustan a la descripción legal de un crimen o delito; y a veces también, contra aquellas conductas que no se ajustan a la descripción legal de un delito.

De la suerte, y procediendo por vía de eliminación de posibles significados técnicos, se ha llegado a un punto en que el calificativo de prevención o medidas preventivas, en su estricto sentido, aparece como posiblemente reservado para denominar una clase, una categoría específica de las medidas de seguridad.

"El concepto de prevención debe entenderse como la anticipación a la conducta nociva". (69)

(69) San Martín, op. cit. pág. 559

Bajo este concepto cabe hacer notar, que por conducta nociva se entiende todo acto u omisión que pudiera constituir un agravio a los valores, a la norma social, o a la apreciación y estima que la propia sociedad tiene de sí misma.

También se llama prevención de la delincuencia, a todo esfuerzo encaminado a impedir que desde un principio ocurra un comportamiento ilegal. Este concepto, representa la meta ideal de cualquier programa en este --- difícil campo. Sin embargo, es probable que este concepto sea irreal en nuestra cultura de hoy, porque es prácticamente imposible que un joven -- llegue a la edad de 18 años sin cometer, por lo menos, un acto antisocial o ilegal.

En consecuencia, un concepto más real y elaborado por nosotros, --- sería el siguiente:

La prevención de la delincuencia, consiste en todo esfuerzo encaminado a reducir al mínimo el comportamiento ilegal, evitando así la inter--- vención policiaca. Además, los esfuerzos preventivos se enfocarían a las actividades que impedirán que se desarrolle un patrón fijo de comporta--- miento ilegal.

Sin embargo, habrá que tomar conciencia de que cualquier estudio sobre la prevención del crimen y de la delincuencia se enfrenta a un dilema de alcance.

5.2 CLASIFICACION DE LA PREVENCIÓN, SEGUN ALGUNOS AUTORES

Al lado de las penas, o medidas represivas, existen las de seguridad o preventivas; las segundas son clasificadas de variadas formas por diver sos autores. A continuación enunciaremos, tan sólo, algunas de ellas:

"El Estado provee a una doble tutela; represiva y preventiva; a la -- primera corresponden las penas que tienen un fin de retribución; a la se--

gunda, las medidas de seguridad, que tienen un fin de seguridad; nace -- aquí una doble categoría de sanciones criminales: represivas o retributivas (penas) y preventivas (medidas de seguridad), pudiendo aplicarse estas últimas tanto a los irresponsables como a los responsables después de expiada la pena; la pena es siempre aflicción y la medida de seguridad no requiere siempre la eficacia aflictiva; pero una y otra forman conjuntamente el objeto del Derecho penal (Longhi)". (70)

"Carrancá y Trujillo clasifica como medidas de seguridad las siguientes: reclusión de locos, sordomudos, degenerados y toxicómanos; confinamiento; prohibición de ir a lugar determinado; pérdida de los instrumentos del delito; confiscación o destrucción de cosas peligrosas o nocivas; amonestación, apercibimiento; caución de no ofender; vigilancia de la policía y medidas tutelares para menores. Las otras tienen el carácter de penas". (71)

"Clasificación de Carnelutti.- Inspirándose en la distinción, introducida por el Derecho penal, entre penas y medidas de seguridad, el procesalista italiano Francesco Carnelutti afirma que el concepto de sanción no es sino una especie, relativamente al genérico medida jurídica. Por medidas jurídicas entiende los medios que el legislador adopta para la imposición de las normas del derecho.

Tales medidas no tienden solamente a la represión, sino que pueden orientarse a la prevención de los actos ilícitos. De aquí que quepa dividirlas en preventivas y represivas, siendo estas últimas las generalmente designadas con el nombre de sanciones.

El carácter especial de las primeras aparece con gran diafanidad en las medidas de seguridad establecidas por los Códigos penales para preve-

(70) Carrancá y Trujillo, Raúl. Derecho Penal mexicano. Parte General. Ed. Porrúa. México, - 1985. pág. 313

(71) *Ibidem.* pág. 316

nir o evitar la comisión de actos delictuosos. Como es bien sabido, esas medidas divídense en personales y patrimoniales". (72)

Nosotros clasificamos a la prevención, de una manera más general, -- como se enuncia a continuación:

Tipos de prevención

- a) Prevención primaria.- Es aquella que persigue un fin de saneamiento social, el cual se espera evite o reduzca, la incidencia de fenómenos delictivos y de los que producen riesgos a la comunidad.
- b) Prevención secundaria.- Es la que se ejerce sobre personas, de las cuales se puede afirmar la posibilidad de cometer delitos, o de adoptar un género de vida que se les pueda hacer especialmente peligrosa.
- c) Prevención terciaria.- Es aquella cuyo objetivo es -- evitar, que personas tendientes a delinquir o incurrir en actividades especialmente peligrosas, persistan en su conducta socialmente nociva.

5.3 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDAS A LA SOCIEDAD EN GENERAL

Se considera que las estrategias que sean utilizadas para la prevención de conductas nocivas, deben ir al fondo, a la raíz de los siguientes elementos:

(72) García Maynez, op. cit., pág. 307

a) La familia.- Al ser la célula social, lleva en su concepto una serie de factores que incidirán en el desenvolvimiento de sus integrantes y en particular de los jóvenes que aún se encuentran en proceso de formación, siendo necesario, desde el punto de vista preventivo de conductas nocivas, el vigilar y procurar que su entorno de salud, vivienda, moralidad e ingresos, sean lo suficientemente adecuados para permitir el óptimo medio para el desarrollo del joven individuo.

"En la familia, será necesario atender el aspecto básico de educación, ya que es, precisamente en el seno de ésta, en donde se aprenden las costumbres, valores, y conocimientos fundamentales para la vida en sociedad; pues, si bien es cierto que esta educación no debe entenderse en el sentido de enseñanza-aprendizaje, sí lo es también, el hecho de que el ejemplo de la conducta de los padres e integrantes de la familia, son la forma esencial para introducir todos los elementos positivos necesarios para una vida socialmente aceptada". (73)

Ahora bien, este factor que concurre en el comportamiento del ser humano, resulta el más apropiado para lograr los objetivos deseados en cuanto a la prevención de las conductas nocivas, y por ende, deberán implementarse mecanismos adecuados, capaces de orientar a los padres para que ante la presencia de cualquier síntoma de alteración en la conducta de sus hijos, pueda ser debidamente vigilado y encausado de una normalidad social.

No deberán abstenerse, los programas que sean diseñados, dirigidos específicamente a la familia por medio de los cuales, se puede lograr que esta pueda ocuparse de la formación de sus elementos más jóvenes, para ello es necesario brindarle las facilidades adecuadas para que tenga a su

(73) Lieberman, op. cit., pág. 53

alcance una salud adecuada, los ingresos suficientes y el bienestar general necesario, de manera que con este entorno se tenga la holgura suficiente para ocuparse de la formación de los menores.

b) La escuela.- Por ser un complemento de la familia, en la escuela, se deben de afirmar desde el punto de vista axiológico, todos los conocimientos positivos respecto del entorno social, debe también contemplar -- las medidas o sistemas que se juzguen adecuados , para mostrar al educando la conveniencia de aceptar las normas sociales y legales, a fin de procurarse armonía para sí, y para con los demás.

Otro elemento que se encuentra ligado a la escuela, entendiéndolo esta por enseñanza-aprendizaje, es el aspecto de capacitación; la cual debe -- integrarse a la formación del educando, porque de esta forma, a la par de recibir una enseñanza, también recibe capacitación y por ende está preparado para desempeñar una labor productiva, pues esto permitirá a la juventud contar con una aptitud socio-económica, permitiendo además, que el -- lapso durante el cual se le brinda esa capacitación, el joven ocupe su -- tiempo libre, evitando con esto la ociosidad de la que puede resultar el elemento de cultivo de conductas poco deseables.

Otro factor no menos importante, es la recreación sana a la cual el menor debe tener acceso como complemento de su formación integral, ya que esta actividad traerá como resultado la salud física y mental indispensable en la obtención del medio fundamental para lograr los objetivos deseados.

La educación sexual, debe ser parte fundamental en la formación del individuo, porque en la medida que este conocimiento se generalice, también en esa proporción el individuo respetará los valores entorno a este tema y a la libertad de ejercer su sexualidad con la responsabilidad que ello implica.

c) La sociedad.- Al ser la sociedad, precisamente el medio en donde se desarrolla el individuo desde sus primeros años y durante toda su existencia, resulta conveniente su mejoramiento en todos sus factores, como lo son su entorno y los agentes que modifican de manera directa el comportamiento de la misma; por ello, se hace necesaria la coordinación de todos aquellos organismos o instituciones públicas y privadas con posibilidades de intervenir en la modificación de este entorno. En el cuadro 5-1 se enuncian algunas de estas instituciones y los objetivos que pudieran corresponderles.

5.4 ALTERNATIVAS NUEVAS, O METODOS DIFERENTES

En la época actual de profunda crisis, la delincuencia de menores se ha incrementado como respuesta a la misma; es por ello, que se hace necesario implementar nuevos sistemas para combatirla, sin llegar a la represión sino con métodos más humanos y científicos. En los puntos sucesivos estableceremos algunos de ellos, desde nuestro muy particular punto de vista.

5.4.1 CREACION DE OFICINAS JUVENILES

Otro posible método para ayudar a los jóvenes que se encuentran en dificultades y a sus familiares, consiste en la creación de oficinas juveniles especiales en la comunidad. También podrían acudir a estas oficinas otras agencias, con el objeto de mantener una estrecha comunicación entre las mismas. Estos centros de integración, podrían ubicarse en las escuelas o centros ya existentes, pero tendrían su propia identidad como agencias juveniles, así como autoridad y recursos propios. Su personal incluiría jóvenes no profesionales y voluntarios, sin excluir a los profesionales en gran variedad de pericias.

Asimismo, ofrecerían una gama completa de servicios, no sólo los inmediatos de diagnóstico y asesoría para los jóvenes y sus padres, sino también los de empleo y adiestramiento, artísticos y culturales, terapias para la vida familiar, servicios de asesoría jurídica, y en general brindar oportunidades a la población juvenil, para que de esta forma partici-

pen en una gran variedad de asuntos comunales.

5.4.2 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS

Una de las prescripciones más populares para la prevención de la delincuencia, es el suministro de instalaciones deportivas a la población -- juvenil, ya que de esta forma los adolescentes, podrían dar rienda suelta a sus fuerzas impulsivas mediante la práctica de un deporte.

"No se puede pasar por alto la importancia de las actividades deportivas durante la adolescencia. Jóvenes de ambos sexos participan en deportes recreativos, y muchos lo hacen en competencias deportivas en que representan a sus escuelas o como miembros de clubes deportivos de aficionados. Al igual que en la edad escolar, tales actividades deben adecuarse a las características de cada adolescente y realizarse con entrenamiento, supervisión y equipo adecuados". (74)

En cuanto a las actividades culturales, la sociedad y las autoridades públicas deberían de promover la construcción de ludotecas para niños, ya sea dentro de la escuela o fuera de ella. Estas ludotecas servirían para lograr un buen desarrollo físico y mental de los menores, así como, evitar que éstos realicen conductas negativas.

"Cuando el niño entra a una ludoteca, su actividad lúdica asume nuevas dimensiones que reflejan su etapa de desarrollo. No sólo ocurre un aumento en las habilidades físicas e intelectuales y en la fantasía por efecto del juego, sino que también empieza a formarse un sentido de pertenencia al equipo o el club". (75)

(74) Whaley, *Ibidem*, pág. 397

(75) *Ibidem*, pág. 368

5.4.3 CAPACITACION Y SANEAMIENTO DEL PERSONAL POLICIACO

Es indudable que la corrupción policiaca está íntimamente ligada a -- los altos índices delictivos, por ello se hace necesario iniciar una depuración del personal que labora en las distintas corporaciones policíacas -- del gobierno, en todos los niveles.

Quienes tienen a su cargo la labor de prestar servicios de protección a la ciudadanía, deben de estar debidamente capacitados, para desempeñar -- esa labor. Se debe de buscar a los elementos idóneos y desterrar a los -- que se dedican a robar a la población escudándose en una placa.

Tener una policía científicamente preparada y sobre todo con ética -- profesional, sería la mejor arma contra la delincuencia.

5.4.4 ENSEÑANZA Y PRACTICA DE LA RELIGION EN ZONAS DE ALTO RIESGO

En un principio, se pensara que estamos de acuerdo con la intromisión de las autoridades eclesiásticas en asuntos políticos, como ha venido sucediendo en últimas fechas en nuestro país. Pensamiento errado, porque, no debemos confundir a la religión y sus enseñanzas morales y espirituales -- con la iglesia. Esta última es la representación de los intereses económico-políticos de sus más altos dirigentes, quienes viven en medio del lujo y confort, predicando una doctrina que jamás han practicado ni practicarán pues el hacerlo implicaría la pérdida de esas comodidades y en particular su preeminencia político-religiosa, concretamente la de los sacerdotes y -- jerarcas que han desvirtuado su ministerio y manipulado el mensaje de los textos sagrados, dándoles interpretaciones aberrantes, convirtiendo la -- religión en una serie de fórmulas opresivas y angustiosas, cuando no adormecedoras, pero siempre en beneficio propio.

En un sentido verdadero, la enseñanza y la práctica de la religión -- siempre se dirigirá a la formación espiritual de la persona que probablemente, estará orientada por motivos espirituales, al altruismo, el amor al

prójimo y a un sentido de justicia y de rectitud. Por lo tanto, teniendo en cuenta los requerimientos antes indicados, todos los esfuerzos de los grupos religiosos, si están bien encaminados y sin ningún interés político u económico, podrían ser de utilidad para prevenir la delincuencia de menores. Todas las sociedades religiosas insisten en comunicar a la comunidad que la familia es la institución básica de cualquier sociedad, y por ende una vida familiar vigorosa y religiosa, es la protección más eficaz contra la delincuencia.

En el período de la infancia, los individuos son más susceptibles de asimilar las enseñanzas morales y espirituales, que le son inculcadas por su familia.

"Los niños en edad escolar piensan en forma muy concreta pero aprenden con avidez y tienen un gran deseo de saber más acerca de Dios. Imaginan a éste como un hombre y tienden a describirlo con rasgos de carácter como los de amoroso y protector. Es una persona muy importante en la vida de muchos niños. Les fascinan los conceptos de infierno y cielo y, con el desarrollo de la conciencia y la preocupación sobre las normas, temen irse al infierno por portarse mal. Los niños en edad escolar desean y esperan ser castigados por su mal comportamiento, pero si se les da la opción tienden a elegir un castigo que "se ajuste al delito". Es frecuente que consideren las enfermedades o lesiones, castigo por un mal comportamiento real o imaginario. Las creencias y los ideales de la familia y los personajes religiosos influyen más que los amigos en cuestiones de fe.

Los niños de esta edad empiezan a aprender la diferencia entre lo natural y lo sobrenatural, aunque tienen dificultades para comprender los símbolos. Por consiguiente, es necesario presentarles los conceptos religiosos en forma concreta. Les consuelan las oraciones u otros rituales religiosos y, cuando éstos forman parte de su vida cotidiana, por lo general les ayudan a hacer frente a situaciones difíciles. Sus peticiones a Dios en oraciones tienden a consistir en recompensas tangibles y, aunque -

los niños de más corta edad esperan que sus oraciones sean respondidas, al pasar los años empiezan a darse cuenta de que no siempre es así y les precupa menos el que no tengan respuesta. Además, pueden expresar sus sentimientos acerca de la fe y la norma en que ésta se relaciona con sus vi --
das". (76)

(76) *Ibidem*, pág. 364

**CUADRO 5-1. PRINCIPALES INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO
QUE PUEDEN INTERVENIR DE MANERA DIRECTA, EN EL DESARROLLO BIOPSICOSOCIAL DEL INDIVIDUO**

Institución pública o privada	Objetivos
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> - Promover en la población toda la serie de servicios médicos, que además del fomento a la salud, contribuyen al bienestar social. - Orientar y capacitar a las comunidades en materia de nutrición, salud mental, relaciones sexuales, planificación familiar, farmacodependencia, medicina preventiva, etc.
SECRETARÍA DE SALUD	<ul style="list-style-type: none"> - Vigilar que en efecto, la salud sea accesible a todos los niveles sociales, procurando la optimización de sus servicios, y en particular dirigiendo estos a satisfacer las necesidades del joven.
CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES	<ul style="list-style-type: none"> - Difundir la cultura y las artes desde un enfoque adecuado, para fomentar estos conocimientos en la población infantil y juvenil.
COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE	<ul style="list-style-type: none"> - Se ocupará de establecer programas específicos, diseñados para hacer del deporte, un instrumento de prevención y control de conducta antisociales, de manera que se tome en cuenta la importancia que reviste el acceder con estas actividades a la población de alto riesgo.
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Deberán de participar, procurando la difusión de los valores y conductas apropiadas a nuestra sociedad, evitando efectuar apologías de conductas negativas. También, medios que las redes sean utilizados como recurso para atraer la atención del público joven, ya que éstos al ser mal utilizados pueden transmitir una falsa percepción de la realidad social en general. Haciendo de las conductas positivas que se promuevan, como ejemplos, ejemplos a seguir.

C O N C L U S I O N E S

La conducta humana, depende de factores endógenos y exógenos que deben ser conocidos por la sociedad en su conjunto, porque informan, el actual concepto filosófico del Estado, en el problema de la delincuencia de menores.

El factor preponderante en la delincuencia es sin duda alguna, el -- factor social.

Son medios eliminadores y de reducción de la delincuencia infantil, -- la prevención de esta y la adaptación social del infractor.

Hablar de la prevención de la delincuencia, conlleva una labor de -- mejoramiento del entorno social así como, del medio familiar y educativo; para lo cual es indispensable aprovechar todas las instituciones, organismos, asociaciones e instancias, las cuales a la fecha en forma aislada -- han contemplado el mejoramiento social como la única alternativa, para -- evitar que las conductas antisociales, parasociales o criminales se incrementen, y por el contrario, disminuyan a tal punto que sus manifestaciones sean mejor detectadas y por ende, atendidas de una manera especial e individualizada.

Hemos de reconocer que la tarea no es fácil, por tanto, no bastan -- solo las buenas intenciones. El problema esta presente y es grave además, requiere de la atención inmediata de la sociedad.

En forma simple pero concisa, se han abordado las distintas instancias que deben atenderse para iniciar programas preventivos. Estos son:, la familia, la escuela y el grupo social. A cada uno de estos aspectos, -- corresponden distintas acciones orientadas a la atención preventiva del -- problema.

En la familia hacer valido el derecho a la vivienda, a la educación, a un ingreso y por último a un óptimo desarrollo integral.

En la escuela tener acceso a una educación de acuerdo a los tiempos- en que vivimos, orientación y capacitación conforme a la actitud vocacional, fomento de programas deportivos.

En el grupo social tener acceso a un empleo digno y seguro, conocer- y participar en actividades cívico culturales, contar con instituciones - de apoyo y programas orientadores.

Hacer de la paternidad una actitud responsable y de la protección -- del menor abandonado una obligación del Estado, esto conduciría a una verdadera disminución del problema que se analiza. Es decir, los padres deben obligatoriamente asumir el papel que les corresponde, y las leyes ser más enérgicas cuando se viole esta responsabilidad; esto es, hacer a los padres responsables y solidarios de las conductas de los hijos, porque en su naturaleza debe estar el cuidarlos y educarlos.

En cuanto al Estado, en sus principios constitutivos está la propug- nación por la paz social, y velar por la seguridad de la ciudadanía. Por lo tanto, el Estado debe preocuparse más por proteger a los menores aban- donados.

La Secretaría de Educación Pública, para contrarrestar el pernicioso influjo de las innumerables lecturas obscenas, debería producir literatu- ra infantil, amena y tendenciosa, distribuyéndola gratuitamente.

Debe redactarse el "Código del niño". Código que deberá organizar - las disposiciones tutelares relativas abarcando desde la protección prenatal, hasta los 18 años concentrando bajo una sola dirección, las actividades de las instituciones oficiales, federales y estatales.

BIBLIOGRAFIA

- Alba, Carlos. Algunas reflexiones sobre la delincuencia juvenil azteca. 2a. ed. México, Porrúa, 1955. 253 pp.
- Anaya Serrano, Mariano. Sociología General. 3a. ed. México, McGraw-Hill, 1987. 275 pp.
- Anda Gutiérrez, Quauhtánoc. México y sus problemas socio-económicos. 2a. ed. México, Dirección de publicaciones del I.P.N., 1981. 217 pp.
- Ammoní, Aniceto. Priconnóllisla de la dinámica de un pueblo. (México, tierra de hombres). - México, Pax, 1965. 240 pp.
- Carranca y Trujillo, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Parte General. 27a. ed. México, Porrúa, - 1985. 966 pp.
- Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Parte General. 22a - ed. México, Porrúa, 1986. 359 pp.
- Código penal para el Distrito Federal. 50a. ed. México, Porrúa, 1992. 338 pp.
- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. 45a. ed. México, Porrúa, 1992. - 483 pp.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 97a. ed. México, Porrúa, 1993. 126 - pp.
- Davidoff, Linda. Introducción a la Psicología. Trad. de Pedro Rivera Martínez. 2a. ed. México, McGraw-Hill, 1986. 794 pp.
- David Pedro, R. Menores infractores. Boletín del Instituto Interamericano del niño. 3a. ed. tomo XLVIII. Nº 191. Uruguay, Pax, 1974. 221 pp.
- De Arenaza, Carlos. Menores abandonados y delincuentes. (Legislación e Instituciones en Europa y América). 2a. ed. México, Porrúa, 1954. 345 pp.
- Diccionario Jurídico Mexicano. t. III. 3a. ed. México, Porrúa, 1989. 3272 pp.
- Fernández, Bertha. "Reportaje". El Universal, 3 de octubre de 1992.
- Finkelher, David. El abuso sexual al menor: causas, consecuencias y tratamiento psicossocial. 4a. ed. México, Pax, 1980. 302 pp.
- Galván G. Francisco y Quiñonez Joel. El menor delincuente. 5a. ed. México, Publicaciones de la Universidad Autónoma de Sinaloa, 1987. 186 pp.
- García Maynez, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 37a. ed. México, Porrúa, 1985. 444 pp.

- García Zaldo, Eva. "Universo joven". El Universal, 2 de octubre de 1992.
- Garza, Fidel De la, et. al. La cultura del menor infractor. 4a. ed. México, Trillas, 1989. - 354 pp.
- Gibbons, Don C. Delinquentes juveniles y criminales: su tratamiento y su rehabilitación. — Trad. de Beatriz de la Vega. 4a. ed. México, Fondo de Cultura Económica, 1980. 388 pp.
- Higashida Hirose, Bertha. Ciencias de la salud. México, McGraw-Hill, 1983. 440 pp.
- Jiménez Eguiza, Norma. "En las garras del alcohol". Opciones 12 de julio de 1992.
- Legislación sobre menores (comp.). 26a. ed. México, D.I.F., 1989. 451 pp.
- Lieberman, Floris. Trabajo social, la familia y el niño. Trad. de Marina E. Arater. 7a. ed.- México, Esfinge, 1985. 221 pp.
- López Gallo, Manuel. Economía y Política en La Historia de México. 21a. ed. México, Ediciones el Caballito, 1982. 609 pp.
- Margadent, Guillermo Floris. El Derecho Privado Romano. 13a. ed. México, Esfinge, 1985. 530 pp.
- Majido, Manuel. México amargo. 9a. ed. México, Siglo veintiuno editores, 1984. 380 pp.
- Parot, Maurice. El niño y su familia. Trad. de Marina E. Arater. 5a. ed. México, Luis Miracle. 1987. 224 pp.
- Quiróz Cuarón, Alfonso. Revista jurídica Messisi. "El menor antisocial y la cultura de la - violencia". Nº 4. México, Calpe, 1974. 132 pp.
- Ramírez, Santiago. El mexicano psicología de sus motivaciones. 12a. ed. México, Pax, 1971. - 321 pp.
- Ramos, Samuel. El perfil del hombre y la cultura en México. 2a. ed. Argentina, Espasa-Calpe, 1952. 321 pp.
- Rodríguez Manzanera, Luis. Revista Criminalia. "La delincuencia de menores en México". Nº 12. México, Porrúa, 1980. 260 pp.
- Reader's Digest, (Ed). MI abogado personal. México, 1991. 639 pp.
- San Martín, Herman. Salud y enfermedad. 4a. ed. México, La Prensa Médica Mexicana, 1984. — 893 pp.
- Solis Quiroga, Héctor. Los menores inadaptados. 3a. ed. México, Porrúa, 1986. 327 pp.
- Tocaven García, Roberto. Los menores infractores. 2a. ed. México, Porrúa, 1981. 275 pp.

Tocaven García, Roberto. El perfil del menor infractor en la Ciudad de México. 6a. ed. Costa Rica, Ilanut, 1980. 124 pp.

Whaley, Lucile y Wong, Donna. Tratado de enfermería pediátrica. Trad. de Jorge L. Blanco y-Correa Magallanes. 2a. ed. México, Interamericana-McGraw-Hill, 1988. 1061 pp.

Whittaker, James. Psicología. Trad. de José Carmen Pecina Hernández. 4a. ed. México, Interamericana, 1986. 785 pp.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. Revista de Derecho Penal Contemporáneo. "La capacidad psíquica del delito." N° 31. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1969. 230 pp.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. Los Derechos humanos y sistemas penales en América Latina. (primer informe). 16a. ed. Buenos Aires, Argentina, De Palma, 1990. 361 pp.